CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA DE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DESPACHO, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA POLICÍA NACIONAL (PN)

Por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017

(OP N.º 009677/2021)

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA DE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DESPACHO, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA POLICÍA NACIONAL (PN)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	1
	3. Alcance	2
	4. Límite	2
	5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	6. Misión de la Policía Nacional (PN)	3
	7. Estructura organizativa de la Policía Nacional (PN)	4
	8. Estructura Financiera	5
II.	**DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS**	6
III.	**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**	7
IV.	**CONCLUSIONES**	60
V.	**RECOMENDACIONES GENERALES**	64
	ANEXOS	66

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA DE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DESPACHO, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA POLICÍA NACIONAL (PN)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Policía Nacional	PN
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Cédula de Identidad	CI
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

Informe de la investigación especial practicada de los métodos de adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pago por concepto de suministro de combustible a la Policía Nacional (PN)

Por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La investigación especial practicada a la **Policía Nacional (PN)** se realizó en virtud de la Decisión n.° DEC-2021-100, de fecha 1.° de julio de 2021, del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), que aprueba la realización de la investigación especial solicitada por el Lic. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), mediante la comunicación n.° 4034-2021, de fecha 1.° de junio de 2021.

Mediante oficio n.° 009677/2021, de fecha 17 de julio de 2021, la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República dispone la realización de una investigación especial de los métodos de adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pagos por concepto de suministro de combustible a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en especial, el realizado por la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, RNC n.° 131-09980-7.

La **Policía Nacional** (**PN**) fue creada en el año 1936, mediante Decreto n.° 1523, del 2 de marzo, como Noveno Sistema Policial; un cuerpo con jurisdicción nacional, con la misión de mantener el orden, la tranquilidad pública, la seguridad de las personas y de la propiedad, la prevención de las infracciones, la persecución y aprehensión de los delincuentes y su sometimiento a la acción de la justicia.

2. Objetivos de la investigación especial

2.1 Objetivo general

Realizar una investigación especial de los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos por concepto de suministro de combustible a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, realizado por la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, RNC n.° 131-09980-7.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar que los combustibles suministrados por la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.,** RNC n.° 131-09980-7, se corresponden con los bienes recibidos y pagados por la Policía Nacional durante el período 2015-2017.

2.2.2 Comprobar si el procedimiento de selección para la compra de combustibles se realizó acogiendo las disposiciones de la Ley 340-06, sus modificaciones y su reglamento de aplicación.

2.2.3 Comprobar que el control interno para el proceso de compra de combustibles está diseñado, implementado y es efectivo.

3. Alcance

El alcance de la investigación especial fue fijado, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, para lo siguiente:

- Proceso de adjudicación de combustibles
- Proceso de recepción de combustibles
- Proceso de pagos generados por la compra de combustibles
- Control interno para el manejo del proceso de compra de combustibles

4. Límite

Esta investigación especial tiene como rango de acción lo siguiente:

a) Determinar si las entregas que realizó **Fuel América Inc. Dominicana S.R.L.,** RNC n.° 131-09980-7, durante los años **2015-2017**, coinciden en espacio y tiempo con las realizadas por otras empresas.

b) Determinar si en el período **2015-2017** la Policía Nacional (PN) certificó que recibió combustibles en las bombas que ellos operan.

c) Determinar si para las fechas en que la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.,** entregó combustibles a la Policía Nacional (PN), los miembros de la institución que figuran en los conduces se encontraban o no designados de manera formal en las estaciones de combustibles indicadas en los referidos conduces.

5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana de fecha, 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016.
- Decreto n.º 358-13, que establece el Código de Ética de la Policía Nacional, de fecha 13 de diciembre de 2013.
- Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, y su Reglamento de Aplicación n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007.
- Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006; modificada por la Ley n.º 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.
- Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007.
- Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones.
- Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, y su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1** de este informe.

6. Misión de la Policía Nacional (PN)

Para el cumplimiento de su misión, la PN tiene las siguientes funciones:

a) Proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas.

b) Garantizar el libre ejercicio a los derechos y libertades.

c) Prevenir acciones delictivas, perseguirlas e investigarlas bajo la dirección del Ministerio Público.

d) Preservar el orden público.

e) Velar por el respeto a la propiedad pública y privada.

f) Prestar el auxilio necesario al Poder Judicial, al Ministerio Público, y a otras autoridades para el cumplimiento de la ley y el desempeño de sus funciones.

g) Promover la convivencia ciudadana.

h) Colaborar con la comunidad en la identificación y solución de los problemas de seguridad ciudadana, a fin de contribuir a la consecución de la paz social.

7. Estructura organizativa de la Policía Nacional (PN)

Para el cumplimiento de la misión de la **Policía Nacional (PN)**, la Ley 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, de fecha 15 de julio de 2016, tiene definida la estructura organizativa que se describe a continuación:

1) Consejo Superior Policial.

2) Dirección General de la Policía Nacional.

   a) Dirección Central de Prevención
   b) Dirección Central de Investigación

3) Inspectoría General.

4) Dirección de Asuntos Internos.

En el **anexo 2** se presenta la estructura organizacional de la entidad.

8. Estructura financiera

La entidad elabora estados de ejecución presupuestaria anualmente, estos se ejecutan mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (Sigef), de acuerdo a lo establecido por la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad General (Digecog).

En el período 2015-2017, el gasto por concepto de combustibles fue por el monto de **RD$2,906,532,591**, de los cuales fueron pagados al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, un monto de **RD$220,739,721**. Ver detalles del gasto de combustibles a continuación:

Relación de gastos de combustibles del 1.° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017

Beneficiario	RNC	2017	% del año	2016	% del año	2015	% del año	Total 2015-2017	% 2015-2017
Gulfstream Petroleum Dominicana, S.R.L.	101-00849-2	773,065	0.08	28,252,521	2.86	155,269,314	16.55	184,294,900	6.34
Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.	**131-09980-7**	**33,522,421**	**3.49**	**141,000,000**	**14.26**	**26,217,300**	**2.80**	**220,739,721**	**7.59**
Sigma Petroleum Corp., S.R.L.	130-68916-4	596,760,314	62.15	345,868,940	34.99	260,260,060	27.75	1,202,889,314	41.39
Sunix Petroleum, S.R.L.	130-19273-1	219,586,173	22.87	184,309,928	18.65	60,608,914	6.46	464,505,015	15.98
V Energy, SA	101-06874-4	54,503,097	5.68	127,809,526	12.93	198,518,600	21.17	380,831,223	13.10
Operadora de Estaciones de Servicio A.L. Dominicana, S.R.L.	130-78515-5	0	0.00	13,200,000	1.34	0	0.00	13,200,000	0.45
Compañía de Servicios Múltiples (Comsermu), S.R.L.	130-55120-2	21,418,732	2.23	67,343,738	6.81	18,606,200	1.98	107,368,670	3.69
Distribuidores Internacionales de Petróleo, SA	101-83193-6	0	0.00	13,500,000	1.37	90,100,325	9.61	103,600,325	3.56
Banco de Reservas	401-01006-2	33,571,064	3.50	67,200,216	6.80	63,389,297	6.76	164,160,577	5.65
Climosa Enterprise S.R.L.	130-05767-2	0	0.00	0	0.00	64,942,846	6.92	64,942,846	2.23
Total combustibles		**960,134,866**	**100**	**988,484,869**	**100**	**937,912,856**	**100**	**2,906,532,591**	**100**

Fuente: Sigef - Dinámico del gasto de los años 2015-2017

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

El Lic. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), mediante la comunicación n.° 4034-2021, de fecha 1.° de junio de 2021, solicitó a la Cámara de Cuentas la realización de una investigación especial a la **Policía Nacional (PN)**, específicamente de los métodos de adjudicación, ejecución, despacho, fiscalización y libramientos de pagos por concepto de suministro de combustible, en el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en especial, el realizado por la empresa **Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.**, RNC n.° 131-09980-7.

Para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 se analizó lo siguiente:

a) Proceso de adjudicación de combustibles
b) Proceso de recepción de combustibles
c) Proceso de pagos generados por la compra de combustibles
d) Control interno para el manejo del proceso de suministro de combustibles

La investigación especial se realizó de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo III del artículo 30 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana: *"Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presuma la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".*

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Proceso de adjudicación de combustibles

3.1.1 Proveedor con prohibiciones en la Ley 340-06

Se verificó que la **Policía Nacional (PN)** suscribió contrato de suministro de combustibles con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.º 131-09980-7, en fecha 4 de septiembre de 2015, representada por su gerente Sr. Julián Esteban Suriel Suazo, CIE n.º 001-1668535-5, y durante el período de la contratación la empresa citada tuvo entre sus principales accionistas al Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, CIE n.º 001-0531404-1, hermano del presidente de República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez.

La Ley n.º 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, en sus artículos 13 y 16, expresa:

"Artículo 13.- Administración Pública Central. "La Administración Pública Central se conforma por un conjunto de órganos cuyas competencias se extienden en todo el territorio nacional, bajo la dirección del o la Presidente de la República, y cuyos actos se imputan al Estado como persona jurídica.

Artículo 16.- Presidente de la República. "La Presidencia de la República es un órgano de naturaleza unipersonal cuyo titular es el o la Presidente de la República, quien en su condición de Jefe de Estado y de Gobierno es la autoridad máxima de la Administración Pública. Para el despacho de los asuntos de gobierno cuenta con la colaboración inmediata del o la Vicepresidente y de las y los ministros, conforme a lo establecido en la Constitución y en las leyes".

Las disposiciones del artículo 146, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del año 2010, modificada el 13 de junio del año 2015, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;

2) *De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados".*

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su artículo 14, numeral 5, establece:

Artículo 14.- *"No podrán ser **oferentes** ni contratar con el Estado las siguientes personas:*

5) *Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas".*

Mediante certificación de fecha 7 de octubre de 2021, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, suscrita por su directora Amarilys Sanquintín Romero, coronel (CPA), PN, expresa lo siguiente:

"En nuestros archivos no encontramos documentos relacionados con: Adendas y/o Enmiendas, Rescisión al contrato y Documentación societaria, con la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L".

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, y el mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, expresan: *en respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas: "Al director de la Policía Nacional le corresponde ordenar que, para los procesos de adquisiciones de la entidad se observen los lineamientos establecidos en la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones".*

"El Director General, P. N., insta a que se realicen todos los procedimientos de compras con la correcta aplicación de la ley, de lo cual se evidencia en la puntuación recibida por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones, la cual en su última evaluación nos calificó con un 97.87 en el indicador (...)".

El exdirector general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Ing. Ney Aldrin de Jesús Bautista Almonte, en su réplica expresa:

"En el informe de investigación especial se consignan observaciones relacionadas a la revisión de los procesos de contrataciones utilizando la Ley 340-06, para período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, entendemos que se debe considerar lo establecido en la Resolución 15-08 (...), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 4 de noviembre de 2008, sobre la contratación directa de pasajes aéreos, combustibles o vales de combustibles, y a las reparaciones de vehículos de motor, por no estar reguladas en la Ley 340-06. Esta resolución, aunque fue derogada por la Resolución PNP 02-2018 en fecha 23 de mayo de 2018 (...), estuvo vigente y es aplicable al período de alcance de la investigación especial practicada".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En la réplica no recibimos evidencias que demuestren que la Policía Nacional no suscribió contrato de suministro de combustibles con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, la cual tiene entre sus principales accionistas al Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, CIE n.° 001-0531404-1, hermano del presidente de República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez.

La Ley n.º 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 16 que él/la presidente/a de la República, en su condición de jefe de Estado y de Gobierno, es la autoridad máxima de la Administración Pública, en ese sentido las contrataciones de las entidades públicas deberán cumplir con el artículo 14, de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En virtud de lo dicho en los párrafos precedentes, la condición planteada por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.1.2 Adquisición a contratista que no posee licencia para distribución de combustibles

Se evidenció que la sociedad Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.º 131-09980-7, al momento de la suscripción de la contratación con la Policía Nacional no poseía licencia para la distribución de combustibles por unidad móvil, a ser otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

El Reglamento n.º 307-01, del 2 de marzo de 2001, de aplicación de la Ley de Hidrocarburos 112-00, del 29 de noviembre de 2000, en sus artículos 16 y 17, establece:

Artículo 16.- LICENCIA DE TRANSPORTE. – *"La persona interesada en transportar productos derivados del petróleo, previamente a iniciar operaciones debe obtener Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario, cumpliendo con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento".*

Artículo 17.- "*SOLICITUD DE LICENCIA DE TRANSPORTE POR UNIDAD MÓVIL. - Además de la información requerida por la Ley, la solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, debe incluir: calidad con que actúa el solicitante, datos de identificación de la unidad de transporte y los productos que transportará. Esta solicitud debe acompañar lo siguiente: a) La documentación que se indica en las Leyes, referente al transporte; y, b) Formulario de la SEIC, relativo a la característica y registros importantes que identifiquen a la cola y al cabezote en el caso que finamente formen un camión-cisterna, o solamente a la cola si el remolque de la misma se efectúa por cualquier cabezote".*

La Resolución 22-2013, del 11 de febrero de 2013, artículo 9, establece lo siguiente:

"Para operar, cada unidad de transporte de productos derivados del petróleo deberá contar con una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, la cual será expedida por el Ministerio de industria y Comercio. También cada unidad deberá estar provista de un marbete a nombre del titular de la licencia, al amparo de la cual las unidades brindaran el servicio de transporte de combustible.

Este marbete será expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de industria y Comercio, previa revisión técnica y de seguridad de la unidad móvil.

Adicionalmente, cada unidad de transporte deberá llevar en el cristal delantero del vehiculo, un distintivo o marbete que le será colocado por la Dirección de Hidrocarburos luego de la formalización de su registro".

3.1.3 Contrato no registrado en la Contraloría General de la República

Se constató que el contrato de suministro de combustibles suscrito en fecha 4 de septiembre de 2015, entre la Policía Nacional y la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.º 131-09980-7, no fue registrado en la Contraloría General de la República (CGR).

La Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), en su artículo 27, numeral 3, expresa lo siguiente:

"Registrar, con fines de control interno posterior, los contratos de las entidades u organismos que impliquen una erogación de fondos públicos, para lo cual el Contralor General de la República dictará el reglamento correspondiente".

El Manual de Normas y Procedimientos que debe ser tomados en cuenta en el proceso de revisión y aprobación de libramientos de pago, anexo II, Requisitos que debe cumplir un contrato para ser registrado en la Contraloría General, expresa:

"Los contratos suscritos con el Estado Dominicano serán registrados por el periodo convenido entre las Partes, siendo la excepción los contratos celebrados por concepto de servicios prestados con personas físicas, los cuales no podrán tener una vigencia mayor de doce meses (circular No.41 de fecha 16/11/01 del CGR)".

Mediante certificación de fecha 8 de octubre de 2021, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, suscrita por su directora, Amarilys Sanquintín Romero, coronel (CPA), PN, expresa lo siguiente: *"En nuestros archivos no encontramos documentos relacionados con el Registro de contrato en la Contraloría General de la Republica, de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L".*

<u>Reacción de la administración de la entidad:</u>

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, y el mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, explican que: *"Desde la implementación del Decreto 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017, las debilidades señaladas en el registro de contratos fueron corregidas en virtud de la entrada en vigencia del mismo, con el sistema Trámite Regular Estructurado (TRE), ya que ningún proceso se culmina sin el debido registro de ley.*

Suministra la comunicación n.º IN-CGR-2015-008282, de fecha 1.º de diciembre de 2015, del Contralor General de la República, donde se establece el plazo para registro de contratos en el sistema TRE, estableciendo que a partir del 4 de enero de 2016 todos los contratos vigentes deberán registrarse por vía de esta herramienta, a más tardar 15 días de haber sido firmados (...)".

El intendente general, PN, Dr. César A. Peralta Jiménez, expresa: *"(...) mi única responsabilidad como intendente General de la P. N., desde junio de 2016 hasta febrero 2018, consistía en la firma del trámite de los libramientos, los cuales pasaban primero por la Contraloría, la cual certificaba que están correctos, pues si faltó algún documento, ocurrió por debilidad de los auditores de dicha Contraloría, quienes lo certificaban (...)".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad no suministró evidencia del registro del contrato suscrito con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC. 131-09980-7, en la Contraloría General de la República, por tal razón la condición planteada por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.1.4 Adquisición de combustibles no incluida en los Planes Anuales de contratación de bienes y servicios del período 2015-2017

Observamos que en el combustible adquirido en el período 2015-2017 no se evidenció que la Policía Nacional (PN) lo haya incluido en los planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su artículo 38, establece lo siguiente: *"Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto".*

3.2 Proceso de recepción de combustibles

3.2.1 Personal recibiendo combustible en estaciones sin asignación formal

Se ha evidenciado cuarenta y seis (46) registros de 27 empleados o agentes de la PN recibiendo combustibles en las estaciones sin una acción de personal formal emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN). Ver detalle a continuación:

No.	Estación	Persona que recibió el combustible	CI
1	Bonao	Joselito Pelegrino	001-1304672-6
2	Baní	Robert Sánchez Chapman	002-0003897-4
3	Bonao	Junior Hernández Rincón	224-0046559-1
4	Esperanza	Diógenes Montero Taveras	012-0098481-1
5	Invivienda	Jorge Santiago Tejada	012-0079273-5
6	Invivienda	Pedro Aquino Minier	001-0562878-8
7	Invivienda	Jorge Santiago Tejada	012-0079273-5
8	Invivienda	Cecilio Polanco Batista	001-0457349-8
9	Invivienda	Jorge A. Santiago Tejeda	012-0079273-5
10	Invivienda	Cecilio Polanco Batista	001-0457349-8
11	Invivienda	Héctor Batista	001-1183169-9
12	Invivienda	Jorge Santiago Tejada	012-0079273-5
13	María Auxiliadora	Sandy Sánchez Ferreras	076-0017562-9
14	María Auxiliadora	Pedro Aquino Minier	001-0562878-8
15	María Auxiliadora	Marcos Duvergé Lugo	225-0017083-6
16	María Auxiliadora	Cristian Valenzuela Rivera	015-0003266-7
17	María Auxiliadora	Junior Hernández Rincón	224-0046559-1
18	María Auxiliadora	Mártires Quevedo García	011-0027610-2
19	María Auxiliadora	Eladio Peña Cuevas	019-0016463-1
20	María Auxiliadora	Reymer Ramírez Arias	223-0087665-7
21	María Auxiliadora	Andrés Vallejo Morillo	001-1240461-1
22	María Auxiliadora	Diógenes Montero Taveras	012-0098481-1
23	María Auxiliadora	Walby Sánchez Encarnación	031-0545530-1
24	María Auxiliadora	Joselito Pelegrino	001-1304672-6
25	María Auxiliadora	Rafael Vicente Montero	075-0009647-9
26	Operaciones Especiales	Francisco A. Victoria	223-0093416-7
27	Operaciones Especiales	Mártires Quevedo Garcia	011-0027610-2
28	Operaciones Especiales	José Ramón Tejeda Roa	012-0094908-7
29	Operaciones Especiales	Sandy Sánchez Ferreras	076-0017562-9
30	Operaciones Especiales	Pedro Aquino Minier	001-0562878-8
31	Operaciones Especiales	Marcos Duvergé Lugo	225-0017083-6
32	La Romana	Miguel Shayes de los Santos	023-0116097-0
33	La Romana	Cristian Reinoso de Luna	001-1288880-8
34	San Fco. Macorís	Rafael Vicente Montero	075-0009647-9
35	San Fco. Macorís	Carlos Beltré Zabala	001-1727202-1
36	San Fco. Macorís	Máximo Bautista de la Cruz	402-2071420-4
37	San Juan	Richard Montilla Bidó	012-0081231-8
38	San Pedro Macorís	Francisco Peña Cuevas	019-0019577-5
39	San Pedro Macorís	Héctor Batista	001-1183189-8
40	San Pedro Macorís	Francisco Peña Cuevas	019-0019577-5
41	San Pedro Macorís	Máximo Batista de la Cruz	402-2071420-4
42	San Pedro Macorís	Héctor Polanco Peralta	225-0034180-9
43	San Pedro Macorís	Vicente Bonifacio Jiménez	090-0019408-5

No.	Estación	Persona que recibió el combustible	CI
44	Santiago	Eladio Peña Cuevas	019-0016463-1
45	Santiago	Marcelo Michel Flores	068-0030712-3
46	Santiago	Eladio Peña Cuevas	019-0016463-1

El Reglamento 491-07, de aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su artículo 47, expresa lo siguiente: *"Componentes del Proceso de Control Interno. "Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:1. Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:*

a) Integridad y ética pública
b) Compromiso del personal con el control interno
c) Ambiente de confianza
d) Competencia del talento humano
e) La filosofía y estilo de administración
f) Estructura organizacional
g) Acciones coordinadas y coherentes
h) Asignación de responsabilidad
i) Delegación de autoridad
j) Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables
k) Documentación de los sistemas y procesos
l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos".

La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía, son débiles donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos. El fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, y el mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, acogen la recomendación y expresan que: *"Aplicaremos todos los mandatos de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General, para que sean cumplidas todas las disposiciones de esta ley para corregir los riesgos de las acciones no apegadas a los principios éticos y transparentes".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministra cinco (5) designaciones de personal de combustibles, las cuales no son las referidas en el informe y no subsanan la condición identificada, por tal razón, lo planteado por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.2.2 Carencia de formulario de recepción de combustibles

Durante el análisis realizado al proceso de pago de combustibles adquiridos de la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., se observó que para el período de la investigación, la Policía Nacional no disponía de un formulario para la recepción de combustibles, que permitiera evidenciar el control efectivo para la recepción del producto adquirido. La entidad utiliza un reporte del cuadre diario de combustibles, pero el mismo no contiene un detalle claro de la recepción. Ver pagos generados a continuación:

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Diésel Super Premium	2,000	A010020021500000001	10/09/2015	3354	20/11/2015	4,605,500
Gasolina Premium	3,000	A010020021500000001	10/09/2015	3354	20/11/2015	
Gasolina Premium	3,000	A010020021500000002	11/09/2015	3354	20/11/2015	
Diésel Súper Premium	3,000	A010020021500000003	14/09/2015	3354	20/11/2015	
Diésel Súper Premium	2,000	A010020021500000004	13/09/2015	3354	20/11/2015	
Gasolina Premium	4,000	A010020021500000004	13/09/2015	3354	20/11/2015	
Diésel Súper Premium	3,000	A010020021500000005	13/09/2015	3354	20/11/2015	
Gasolina Premium	2,000	A010020021500000005	13/09/2015	3354	20/11/2015	
Diésel Súper Premium	2,000	A010020021500000006	12/09/2015	3354	20/11/2015	
Gasolina Premium	3,000	A010020021500000006	12/09/2015	3354	20/11/2015	
	27,000					

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Diésel Súper Premium	3000	A010020021500000009	18/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	5000	A010020021500000009	18/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	3000	A010020021500000010	19/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000010	19/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	4000	A010020021500000011	19/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	5000	A010020021500000011	19/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	3000	A010020021500000012	19/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	2000	A010020021500000012	19/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	1000	A010020021500000013	23/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	5000	A010020021500000013	23/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Super Premium	2000	A010020021500000014	23/09/2015	3335	19/11/2015	**10,601,400**
Diésel Super Premium	2000	A010020021500000015	25/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000015	25/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	1000	A010020021500000016	25/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	5000	A010020021500000016	25/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	3000	A010020021500000017	25/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	2000	A010020021500000017	25/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000018	26/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000019	30/09/2015	3335	19/11/2015	
Diésel Super Premium	2000	A010020021500000020	30/09/2015	3335	19/11/2015	
Gasolina Premium	4000	A010020021500000020	30/09/2015	3335	19/11/2015	
Subtotal	**62,000**					**15,206,900**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000022	03/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000022	03/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000023	03/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	1000	A010020021500000024	05/10/2015	3547	14/12/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000024	05/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000025	06/10/2015	3547	14/12/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000025	06/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000026	07/10/2015	3547	14/12/2015	**5,966,000**
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000026	07/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	1000	A010020021500000027	07/10/2015	3547	14/12/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000027	07/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	2000	A010020021500000028	08/10/2015	3547	14/12/2015	
Diésel Súper Premium	3000	A010020021500000028	08/10/2015	3547	14/12/2015	
Gasolina Premium	4000	A010020021500000029	08/10/2015	3547	14/12/2015	
Diésel Súper Premium	1000	A010020021500000029	08/10/2015	3547	14/12/2015	
	34,000					
Gasolina Premium	3000	A010020021500000030	20/10/2015	3546	04/12/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000030	20/10/2015	3546	04/12/2015	
Gasolina Premium	3000	A010020021500000031	20/10/2015	3546	04/12/2015	
Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000031	20/10/2015	3546	04/12/2015	**3,044,400**
Gasolina Premium	2000	A010020021500000032	22/10/2015	3546	04/12/2015	
Gasolina Premium	4000	A010020021500000033	22/10/2015	3546	04/12/2015	
Diésel Súper Premium	1000	A010020021500000033	22/10/2015	3546	04/12/2015	
	17,000					
Subtotal	**51,000**					**9,010,400**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RDS
Gasolina Premium	1,000	A010020021500000042	02/11/2015	3662	10/12/2015	
Diésel Súper Premium	2,000	A010020021500000042	02/11/2015	3662	10/12/2015	
Gasolina Plus con Techron regular	6,000	A010020021500000061	21/11/2015	3662	10/12/2015	**2,000,000**
Diésel Súper Premium	6,000	A010020021500000061	21/11/2015	3662	10/12/2015	
Gasolina Premium	2,000	A010020021500000039	03/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000039	03/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Premium	4,000	A010020021500000040	02/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000040	02/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Premium	5,000	A010020021500000041	04/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000041	04/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Premium	2,000	A010020021500000043	03/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000043	03/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Premium	3,000	A010020021500000044	02/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000044	02/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Premium	5,000	A010020021500000046	05/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000046	05/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Premium	5,000	A010020021500000047	05/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000047	05/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000048	10/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000048	10/11/2015	24	22/01/2016	**18,000,000**
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000049	10/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000049	10/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000050	10/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000050	10/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000052	07/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000052	07/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4,000	A010020021500000053	10/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000053	10/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000056	17/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000056	17/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000057	17/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000057	17/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000058	17/11/2015	24	22/01/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000058	17/11/2015	24	22/01/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000059	17/11/2015	24	22/01/2016	
Subtotal	**118,000**					**20,000,000**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000051	10/11/2015	336	20/02/2016	**10,000,000**
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000066	21/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000066	21/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000067	26/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000067	26/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000068	26/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000068	26/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000069	25/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000069	25/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000070	27/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000070	27/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000071	27/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000071	27/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000072	27/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000072	27/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000073	30/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000073	30/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000074	30/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000074	30/11/2015	336	20/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000075	30/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	5,000	A010020021500000075	30/11/2015	336	20/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	5,000	A010020021500000059	17/11/2015	173	04/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000060	21/11/2015	173	04/02/2016	**5,000,000**
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000060	21/11/2015	173	04/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000062	20/11/2015	173	04/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000063	21/11/2015	173	04/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000063	21/11/2015	173	04/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000064	21/11/2015	173	04/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000064	21/11/2015	173	04/02/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000065	21/11/2015	173	04/02/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000065	21/11/2015	173	04/02/2016	
Subtotal	**97,000**					**15,000,000**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000051	10/11/2015	769	11/03/2016	**963,300**
Gasolina Plus con Techron regular	7000	A010002021500000076	01/12/2015	761	10/03/2016	**9,036,700**
Diésel ultra low óptimo	5000	A010002021500000076	01/12/2015	761	10/03/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000077	01/12/2015	761	10/03/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000077	01/12/2015	761	10/03/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000078	01/12/2015	761	10/03/2016	
Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000078	01/12/2015	761	10/03/2016	
Diésel ultra low óptimo	5000	A010020021500000079	01/12/2015	761	10/03/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	6000	A010020021500000080	02/12/2015	761	10/03/2016	
Diésel ultra lo óptimo	4000	A010020021500000080	02/12/2015	761	10/03/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000081	03/12/2015	761	10/03/2016	
Diésel ultra low óptimo	5000	A010020021500000081	03/12/2015	761	10/03/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000083	05/12/2015	761	10/03/2016	
Diésel ultra low óptimo	5000	A010020021500000083	05/12/2015	1084	12/04/2016	**10,000,000**
Diésel ultra low óptimo	4000	A010020021500000100	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000082	03/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000082	03/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000084	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000084	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	4000	A010020021500000085	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000086	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000086	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000087	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000087	05/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4000	A010020021500000090	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000090	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000091	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	4000	A010020021500000091	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000092	10/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000092	10/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000093	10/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000093	10/12/2015	1084	12/04/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	6000	A010020021500000094	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	5000	A010020021500000094	11/12/2015	1084	12/04/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000098	14/12/2015	1084	12/04/2016	
Subtotal	**126,000**					**20,000,000**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RDS
Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000099	14/12/2015	1084/1427	04/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000088	12/12/2015	1427	04/05/2016	
Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000088	12/12/2015	1427	04/05/2016	
Gasolina Plus con Techron Regular	2000	A010020021500000089	12/12/2015	1427	04/05/2016	**2,775,200**
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000089	12/12/2015	1427	04/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	6000	A010020021500000097	14/12/2015	1427	04/05/2016	
Diésel ultra low óptimo	1000	A010020021500000097	14/12/2015	1427	04/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000117	09/01/2016	1561	16/05/2016	
Diésel Súper Premium Regular	5000	A010020021500000117	09/01/2016	1561	16/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000118	09/01/2016	1561	16/05/2016	
Diésel Súper Premium Regular	5000	A010020021500000118	09/01/2016	1561	16/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4000	A010020021500000119	09/01/2016	1561	16/05/2016	
Diésel Súper Premium Regular	4000	A010020021500000119	09/01/2016	2090	16/06/2016	**4,786,800**
Gasolina Plus con Techron regular	1000	A010020021500000130	05/01/2016	1561	16/05/2016	
Diésel Súper Premium Regular	2000	A010020021500000130	05/01/2016	1561	16/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000132	03/01/2016	1561	16/05/2016	
Diésel Súper Premium Regular	2000	A010020021500000132	03/01/2016	1561	16/05/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000120	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000120	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000121	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000121	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000122	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000122	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000123	09/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000124	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000124	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	6,000	A010020021500000125	16/01/2016	2090	16/06/2016	**10,000,000**
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000125	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000126	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000126	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasolina	6,000	A010020021500000127	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000127	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000128	15/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000128	15/01/2016	2090	16/06/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000129	16/01/2016	2090	16/06/2016	
Subtotal	**117,000**					**17,562,000**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000129	16/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000134	22/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000134	22/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000135	23/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000135	23/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000136	20/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000136	20/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000137	17/01/2016	2450	19/07/2016	**10,000,000**
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000137	17/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000138	25/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000138	25/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000139	25/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000140	18/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000140	18/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000141	22/01/2016	2450	19/07/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000139	25/01/2016	2640	08/08/2016	**87,700**
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000143 (144)	03/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasoil Óptimo	6,000	A010020021500000143	03/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000144 (145)	03/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000144 (145)	03/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000145	04/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000145	04/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000146	04/02/2016	2640	08/08/2016	**7,912,300**
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000146	04/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000147	05/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000147	05/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000148	05/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000148	05/02/2016	2640	08/08/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000152	07/02/2016	2640	08/08/2016	
Subtotal	**128,000**					**18,000,000**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000150 (149)	06/02/2016	3198	14/09/2016	**10,000,000**
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000150 (149)	06/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000151 (150)	06/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000151 (150)	06/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000152 (153)	07/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000152 (153)	07/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000153 (154)	07/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000153 (154)	07/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000154 (155)	08/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000154 (155)	08/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000155 (156)	08/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000156 (157)	09/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000157 (158)	10/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000158 (159)	10/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000159 (160)	11/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000160 (161)	11/02/2016	3198	14/09/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000161 (162)	12/02/2016	3561	19/10/2016	**3,800,300**
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000162 (163)	12/02/2016	3561	19/10/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000164 (165)	14/02/2016	3561	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000164 (165)	14/02/2016	3561	19/10/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000166 (167)	15/02/2016	3561	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	1,000	A010020021500000166 (167)	15/02/2016	3561	19/10/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000167 (168)	15/02/2016	3561	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000167 (168)	15/02/2016	3561	19/10/2016	
Subtotal	**95,000**					**13,800,300**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasolina Plus con Techaron regular	3000	A010020021500000106	22/12/2015	1447/1555	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	6000	A010020021500000107	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000107	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000108	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000109	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	4000	A010020021500000109	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4000	A010020021500000111	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	2000	A010020021500000111	19/12/2015	1447	05/05/2016	**7,224,800**
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000112	16/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low óptimo	4000	A010020021500000112	16/12/2015	1447	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4000	A010020021500000113	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	2000	A010020021500000113	19/12/2015	1447	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000114	21/12/2015	1447	05/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	4000	A010020021500000114	21/12/2015	1447	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000115	23/12/2015	1447	05/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000102	28/12/2015	1555	16/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	2000	A010020021500000102	28/12/2015	1555	16/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000103	22/12/2015	1555	16/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	2000	A010020021500000103	22/12/2015	1555	16/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000105	22/12/2015	1555	16/05/2016	
Diésel ultra low Óptimo	4000	A010020021500000105	22/12/2015	1555	16/05/2016	**5,213,200**
Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000131	26/12/2015	1555	16/05/2016	
Diésel Super Premium Regular	3000	A010020021500000131	26/12/2015	1555	16/05/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	5000	A010020021500000133	25/12/2015	1555	16/05/2016	
Diésel Super Premium Regular	5000	A010020021500000133	25/12/2015	1555	16/05/2016	
Subtotal	**82,000**					**12,438,000**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000163 (164)	17/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000163 (164)	17/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000168 (169)	16/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000168 (169)	16/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000169 (170)	16/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000170 (171)	17/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000170 (171)	17/02/2016	3559	19/10/2016	**6,199,700**
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000174 (173)	18/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000174 (173)	18/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000175 (174)	18/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000176 (175)	19/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000177 (176)	19/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000178 (177)	19/02/2016	3559	19/10/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000181 (180)	20/02/2016	3608	21/10/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000179 (178)	20/02/2016	3608	21/10/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000179 (178)	20/02/2016	3608	21/10/2016	**2,226,900**
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000180 (179)	20/02/2016	3608	21/10/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000182 (181)	21/02/2016	3608	21/10/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000184 (183)	25/02/2016	3608	21/10/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000185	07/04/2016	3613	17/10/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000185	07/04/2016	3613	17/10/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000186	07/04/2016	3613	17/10/2016	
Gasoil Óptimo	7,000	A010020021500000186	07/04/2016	3613	17/10/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000187	09/04/2016	3613	17/10/2016	**4,598,200**
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000187	09/04/2016	3613	17/10/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000188	07/04/2016	3613	17/10/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000188	07/04/2016	3613	17/10/2016	
Subtotal	**91,000**					**13,024,800**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000209 (211)	22/05/2016	3614	21/10/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000209 (211)	22/05/2016	3614	21/10/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000210 (212)	22/05/2016	3614	21/10/2016	**3,174,900**
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000210 (212)	22/05/2016	3614	21/10/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000211 (213)	23/05/2016	3614	21/10/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000211 (213)	23/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000189	24/04/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000189	24/04/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000197 (198)	01/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000197 (198)	01/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000198 (199)	01/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000199 (200)	04/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000199 (200)	04/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000200 (201)	04/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000200 (201)	08/05/2016	4208	06/12/2016	**10,000,000**
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000201 (202)	08/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	8,000	A010020021500000201 (202)	04/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000202 (203)	08/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000202 (203)	08/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000203 (204)	08/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000204 (205)	08/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000205 (206)	09/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000206 (207)	09/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasolina Regular	1,000	A010020021500000207 (208)	10/05/2016	4208	06/12/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000207 (208)	10/05/2016	4570	22/12/2016	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000190	24/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000190	24/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000191	24/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000191	24/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000192	25/04/2016	4570	22/12/2016	**5,790,500**
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000193	25/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000193	25/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000194 (195)	29/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	6,000	A010020021500000195 (196)	29/04/2016	4570	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000196 (197)	30/04/2016	4570	22/12/2016	
Subtotal	**124,000**					**18,965,400**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000214 (220)	13/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000215 (221)	14/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000216 (222)	14/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000217 (223)	14/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000218 (224)	14/09/2016	4567	22/12/2016	**4,912,000**
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000219 (225)	14/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000220 (226)	14/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000221 (227)	15/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000222 (228)	15/09/2016	4567	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000229	16/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4,000	A010020021500000230	16/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4,000	A010020021500000231	16/09/2016	4560	22/12/2016	
Diésel ultra low óptimo	5,000	A010020021500000232	18/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000233	18/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000234	18/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4,000	A010020021500000235	23/09/2016	4560	22/12/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000235	23/09/2016	4560	22/12/2016	**7,961,500**
Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000236	23/09/2016	4560	22/12/2016	
Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000236	23/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	4,000	A010020021500000237	25/09/2016	4560	22/12/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000237	25/09/2016	4560	22/12/2016	
Diésel ultra low óptimo	5,000	A010020021500000238	25/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasolina Plus con Techron regular	1,000	A010020021500000239	28/09/2016	4560	22/12/2016	
Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000239	28/09/2016	4560	22/12/2016	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000241 (234)	06/11/2016	4561	22/12/2016	**1,336,000**
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000235 (242)	28/10/2016	4561/81	22/20/12/2016	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000236 (243)	28/10/2016	81	20/01/2017	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000239 (246)	30/10/2016	81	20/01/2017	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000238 (245)	30/10/2016	81	20/01/2017	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000237 (244)	30/10/2016	81	20/01/2017	**3,772,200**
Gasoil Óptimo	2000	A010020021500000242 (250)	31/10/2016	81	20/01/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000241 (249)	31/10/2016	81	20/01/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000240 (238)	31/10/2016	81	20/01/2017	
Subtotal	**107,000**					**17,981,700**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000243 (251)	01/11/2016	75	20/01/2017	1,227,800
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000245 (253)	06/11/2016	75	20/01/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000244	04/11/2016	203	07/02/2017	5,263,600
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000246	06/11/2016	203	07/02/2017	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000247	06/11/2016	203	07/02/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000248	07/11/2016	203	07/02/2017	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000249	07/11/2016	203	07/02/2017	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000250	07/11/2016	203	07/02/2017	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000251	07/11/2016	203	07/02/2017	
Gasolina Regular	1,000	A010020021500000252	07/11/2016	203	07/02/2017	
Gasoil Óptimo	7,000	A010020021500000253	08/11/2016	203	07/02/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000254	08/11/2016	203	07/02/2017	
Gasoil Óptimo	6,000	A010020021500000256 (265)	26/12/2016	214	03/02/2017	3,236,400
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000257 (266)	27/12/2016	214	03/02/2017	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000258 (267)	27/12/2016	214	03/02/2017	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000259 (268)	28/12/2016	214	03/02/2017	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000261 (270)	28/12/2016	214	03/02/2017	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000262 (271)	28/12/2016	214	03/02/2017	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000263 (272)	29/12/2016	557	06/03/2017	855,000
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000265 (275)	24/01/2017	559	06/03/2017	6,145,000
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000266 (276)	24/01/2017	559	06/03/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000267 (277)	24/01/2017	559	06/03/2017	
Gasolina Regular	6,000	A010020021500000268 (278)	25/01/2017	559	06/03/2017	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000269 (279)	25/01/2017	559	06/03/2017	
Gasolina Regular	3,000	A010020021500000270 (280)	25/01/2017	559	06/03/2017	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000271 (281)	28/01/2017	559	06/03/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000272 (282)	28/01/2017	559	06/03/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000273 (283)	28/01/2017	559	06/03/2017	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000274 (284)	29/01/2017	950	11/04/2017	2,500,000
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000276 (286)	29/01/2017	950	11/04/2017	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000275 (285)	29/01/2017	559/950	06/03/2017	
Gasoil Óptimo	6,000	A010020021500000277 (287)	31/01/2017	2335/950	07/07/2017	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000278 (288)	31/01/2017	2335	07/07/2017	1,082,100
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000279 (289)	31/01/2017	2335	07/07/2017	
Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000280 (290)	31/01/2017	2335	07/07/2017	
Subtotal	**117,000**					**20,309,900**

CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

Descripción combustible	Cantidad Galones	Facturas	Fecha Facturas	Número Libramientos	Fecha Libramientos	Monto RD$
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000282 (293)	02/02/2017	2337/2505	07/07/2017	**1,917,900**
Gasolina Regular	7,000	A010020021500000283 (294)	02/02/2017	2337	07/07/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000285 (296)	02/02/2017	2505	24/07/2017	**467,300**
Gasolina Regular	1,000	A010020021500000281(292)	02/02/2017	2636	01/08/2017	
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000284 (295)	03/02/2017	2636	01/08/2017	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000286 (297)	03/02/2017	2636	01/08/2017	**1,950,400**
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000293 (306)	08/04/2017	2503	24/07/2017	**490,800**
Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000287 (300)	29/03/2017	2501	24/07/2017	
Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000288 (301)	29/03/2017	2501	24/07/2017	
Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000289 (302)	29/03/2017	2501	24/07/2017	
Gasolina Regular	4,000	A010020021500000290 (303)	30/03/2017	2501	24/07/2017	
Gasolina Regular	5,000	A010020021500000291 (304)	30/03/2017	2501	24/07/2017	
Gasolina Regular	2,000	A010020021500000292 (305)	30/03/2017	2501	24/07/2017	**4,041,900**
Gasolina Regular	2,836	A010020021500000294 (310)	31/05/2017	2668	01/08/2017	49,600
				3259	08/09/2017	522,421
Subtotal	**52,836**					**9,440,321**
Total general						**220,739,721**

El Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Decreto 526-09), del 21 de julio de 2009, en sus artículos 18 y 64, establece:

"Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresa en el monto monetario que corresponde a cada una de ella y se refleja en los registros contables".

"Toda entidad, funcionario, o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de los soportes de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, y el mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, director general, expresan: *"En respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas, citamos: Al director de la Policía Nacional le corresponde gestionar el diseño e implementación de las actividades de control para que sus operaciones se enmarquen en el ámbito de ética y transparencia y así proteger los recursos puestos a su disposición".*

"Tenemos instrucciones de la Dirección General, P. N. de gestionar la aplicación de las actividades para el control de todas las operaciones administrativas, amparadas en las disposiciones de las leyes que conforman el organigrama estructural de la administración pública (...)".

El exdirector General de la Policía Nacional, mayor general, PN, Ing. Ney Aldrin de Jesús Bautista Almonte, en su réplica expresa:

"(...) queremos resaltar que no obstante en el cuadro (...) que cuantifica dentro de los montos pagados sin que los libramientos evidencien adjunto los formularios para la recepción de combustible, (...) se incluye el libramiento 3259, de fecha 8 de septiembre de 2017, por RD$522,421, que pudiera parecer que pertenece a un pago solicitado dentro de mi gestión, informamos lo siguiente SIC:

1. *El libramiento con fecha 8/9/17, fue solicitado por la gestión anterior y coincidió que el mismo fue aprobado y procesado por la Tesorería Nacional y demás órganos de control responsables del proceso de pago, nueve (9) días posteriores a nuestra designación como Director de la Policía Nacional.*

2. *Entendemos que como el pago fue ejecutado a través del libramiento que se indica en el informe de investigación especial, y lo que se presumen es la legalidad de las actuaciones, el mismo cumplió con todos los requisitos para su ejecución, ya que fue autorizado por el órgano competente para hacerse efectivo.*

3. *En el punto redactado, el auditor hace referencia a que durante el periodo 2015-2017 no se dispuso de un "formulario para la recepción de combustible que permitiera evidenciar el control efectivo para la recepción del producto adquirido". Al respecto informamos que si bien es cierto la ausencia en el expediente de pago del referido documento que equivale a un conduce, es un medio de control de recepción, pero no el único medio (...) se preparaba un reporte de cuadre diario de combustible, en el cual se evidencia la recepción y despacho (...).*

4. *Dicho lo anterior y atendiendo al principio de continuidad del Estado, aunque no contratamos ni solicitamos el pago, el mismo debía ejecutarse para honrar los compromisos".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad acoge la recomendación de subsanar la condición indicada, por tal razón, lo planteado por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.2.3 Combustible facturado, pagado sin evidencia de recibido

Determinamos que para los años 2015-2017, la Policía Nacional (PN) facturó y pagó al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, la cantidad de 583,836 galones gasolina y 653,000 galones gasoil, en las estaciones: El Canódromo, María Auxiliadora, Invivienda, Bonao, Santiago, Baní, San Juan y La Romana, de los cuales no hay evidencia de haberlo recibido acorde al análisis documental realizado, la cantidad de **101,836** galones de gasolina y **110,000** de gasoil, representando un total pagado sin evidencia de recibido de **RD$32,379,621**. Ver el detalle presentado a continuación:

NO.	ESTACIÓN	MONTO GASOLINA	MONTO DIESEL (GASOIL)	TOTAL RD$
1	El Canódromo	4,707,300	2,612,300	7,319,600
2	María Auxiliadora	2,285,800	2,755,700	5,041,500
3	Invivienda	1,918,700	3,040,700	4,959,400
4	Bonao	1,256,600	1,155,800	2,412,400
5	Santiago de los Caballeros	0	573,200	573,200
6	Baní	808,300	956,200	1,764,500
7	San Juan de la Maguana	3,246,621	1,897,400	5,144,021
8	La Romana	2,639,200	2,525,800	5,165,000
	Totales	**16,862,521**	**15,517,100**	**32,379,621**

Detalles específicos por estación:

EL CANÓDROMO				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	202,000	174,000	28,000	4,707,300
Diésel Super Premium Regular	194,000	176,000	18,000	2,612,300
Total	**396,000**	**350,000**	**46,000**	**7,319,600**

MARÍA AUXILIADORA				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	220,000	206,000	14,000	2,285,800
Diésel Súper Premium Regular	250,000	231,000	19,000	2,755,700
Total	**470,000**	**437,000**	**33,000**	**5,041,500**
INVIVIENDA				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	69,000	58,000	11,000	1,918,700
Diésel Súper Premium Regular	89,000	68,000	21,000	3,040,700
Total	**158,000**	**126,000**	**32,000**	**4,959,400**
BONAO				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	39,000	31,000	8,000	1,256,600
Diésel Súper Premium Regular	30,000	22,000	8,000	1,155,800
Total	**69,000**	**53,000**	**16,000**	**2,412,400**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Diésel Súper Premium Regular	34,000	30,000	4,000	573,200
Total	**34,000**	**30,000**	**4,000**	**573,200**
BANÍ				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	15,000	10,000	5,000	808,300
Diésel Súper Premium Regular	19,000	12,000	7,000	956,200
Total	**34,000**	**22,000**	**12,000**	**1,764,500**

SAN JUAN DE LA MAGUANA				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	17,836	0	17,836	3,246,621
Diésel Súper Premium Regular	12,000	0	12,000	1,897,400
Total	**29,836**	0	**29,836**	**5,144,021**

LA ROMANA				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	21,000	3,000	18,000	2,639,200
Diésel Súper Premium Regular	25,000	4,000	21,000	2,525,800
Total	**46,000**	**7,000**	**39,000**	**5,165,000**
				Total general
Gasolina	**583,836**	**482,000**	**101,836**	**16,862,521**
Gasoil	**653,000**	**543,000**	**110,000**	**15,517,100**
				32,379,621

A continuación, se presenta el detalle de las situaciones identificadas en cada estación:

- **Estación El Canódromo**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La cantidad de galones recibida es menor que la contenida en la factura n.° A010020021500000041, de fecha 4 de noviembre de 2015, por la compra de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un monto de RD$1,548,700, de los cuales se recibieron 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, con el conduce n.° 16, de fecha 10 de noviembre de 2015, firmado por el por el 2.° teniente Andrés Vallejo, CI n.° 001-1240461-1. Esta factura fue pagada mediante libramiento 24-1, del 27 de enero de 2016, el reporte de cuadre diario de combustibles, PN, de fecha 10 de noviembre de 2015 de la estación El Canódromo está firmado por el 2.° teniente Sandy Sánchez, CI n.° 076-0017562-9, saliente responsable del combustible despachado y el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-1545473-8, entrante responsable de combustible en depósito, presenta un faltante de 1,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.

Se observó que el Conduce n.º 16, de fecha 10 de noviembre de 2015, con la descripción de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, carece de información, como: nombre y cédula del conductor, descripción del vehículo, hora de entrega, datos que permitan el seguimiento en caso de ser necesario. El 2.° teniente Andrés Vallejo, CI n.º 001-1240461-1, despachador, no se identifica la estación a la cual está asignado. En el historial de Vida Policial aparece designado el 4 de diciembre de 2013 como despachador de combustible, no identifica la estación, en esa misma fecha, 4 de diciembre de 2013, aparece trasladado a la Cía. Intendencia. El 30 de noviembre de 2015 es designado como supervisor estación de combustible Bonao. Este pago fue revisado por la Contraloría General de la República.

Es importante señalar, que el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-1545473-8, entrante responsable de combustible en depósito del día 10 de noviembre fue asignado a la estación El Canódromo en fecha 30 de noviembre de 2015 como se hace constar la certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación El Canódromo del combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000053, de fecha 10 de noviembre de 2015, por la compra de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil óptimo, por un monto de RD$1,001,600, el conduce n.º 16, de fecha 10 de noviembre de 2015, está firmado por el por el 2.° teniente Andrés Vallejo, CI n.º 001-1240461-1. El pago de la factura fue realizado con el libramiento 24-1 de fecha 22 de enero de 2016.

   Se observó que para el día 10 de noviembre se recibieron, y se evidencia en el reporte del cuadre diario, en esa estación 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, considerados para el conduce n.º 16 de la factura n.º A010020021500000041. El expediente de pago está revisado por la Contraloría General de la República, evidenciando dos (2) facturas, la A010020021500000041 y la A010020021500000053, con sus respectivos conduces 16 y 16, y una sola entrada según reporte del cuadre diario de combustibles. Observamos, además, que en los días 12 y 13 de noviembre de 2015 los formularios de cuadre diario de combustibles no reflejan entradas.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia en el documento de recibido en la estación El Canódromo el combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000075, de fecha 30 de noviembre de 2015, por 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por RD$1,579,500, conduce n.º 48, del 30 de noviembre de 2015, firmado por el sargento mayor Elvin de la Paz Faña. El referido conduce no tiene detalles del conductor, vehículo ni hora de entrega. La referida factura fue pagada con el libramiento 336-1 del 20 de febrero de 2016. Este pago fue revisado por la Contraloría General de la República.

El Reporte de Cuadre Diario Combustibles del día 30 de noviembre de 2015, no evidencia haber recibido el combustible facturado, está firmada por el 2.° teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.° 108-0006933-7, saliente responsable del combustible despachado y el 2.° teniente Sandy Sánchez, CI n.° 076-0017562-9, entrante responsable de combustible en depósito.

Se observó que el conduce n.° 48, de fecha 30 de noviembre de 2015, por 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, no tiene detalles del conductor, vehículo ni hora de entrega. Este pago fue revisado por la Contraloría General de la República (CGR).

El 2.° teniente Sandy Sánchez fue designado como supervisor de combustibles en El Canódromo, en fecha 30 de noviembre de 2015, y en fecha 15 de junio de 2018 como despachador de combustibles región Cibao Central.

El conduce n.° 49, de fecha 30 de noviembre de 2015, por 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, fue firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-15454773-8. El referido conduce no tiene detalles del conductor, vehículo ni hora de entrega. La factura correspondiente es la n.° A010020021500000076, del 1 de diciembre de 2015, pagada con el libramiento n.° 761-1 de fecha 10 de marzo de 2016.

Se observó que para el día 30 de noviembre de 2015 fueron facturados y remitidos, mediante conduce n.° 48, 5,000 galones de gasolina y 5000 galones de gasoil, correspondiente a la factura n.° A010020021500000075, de fecha 30 de noviembre de 2015, y mediante conduce n.° 49, la cantidad de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, con la factura n.° A010020021500000076, para la estación El Canódromo para una cantidad de 12,000 galones que sobrepasa la capacidad de la instalación que es de 10,000 galones para la gasolina.

Cabe destacar que, en el reporte de cuadre diario de combustibles de fecha 2 de diciembre de 2015 fueron registrados 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil. La certificación de recibo de combustibles de la segunda quincena del mes de noviembre indica la recepción de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, mediante factura n.° A010020021500000076.

El encargado de la Sección de Combustibles de la Policía Nacional es el teniente coronel Francisco Valenzuela Valenzuela, CI n.° 001-1297753-3, persona que firma las certificaciones de recibo de combustibles.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Al verificar el reporte de cuadre diario de combustibles, de fecha 11 de diciembre de 2015, observamos la entrada de 2,000 galones de diésel ultra low óptimo, el combustible facturado es de 4000 galones de Diésel ultra low óptimo. La factura n.° A010020021500000100, de fecha 11 de diciembre de 2015, por un monto de RD$584,800, pagada con el libramiento 1084-1, de fecha 12 de abril de 2016, y el conduce n.° 74, del 11 de diciembre de 2015, firmado por el sargento mayor Elvin de la Paz Faña. El reporte está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-1545473-8, y el 2.° teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.°108-0006933-7.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación El Canódromo, de fecha 12 de diciembre de 2015, del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000111, de fecha 19 de diciembre de 2015, por 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, por el valor de RD$949,400, pagada con el libramiento 1447-1, de fecha 5 de mayo de 2016. El conduce n.° 78, de fecha 12 de diciembre de 2015, fue firmado por el sargento Fausto Amador Peña. El reporte de cuadre diario de combustibles no evidencia la recepción de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, el referido reporte está firmado por el 2.° teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.° 108-006933-7, saliente responsable de combustible despachado, y 2.° teniente Sandy Sánchez, CI n.° 076-0017562-9.

   Cabe destacar que el primer teniente José A. Fernández Javier, CI n.° 012-0092599-6, firma el conduce n.° 25, de fecha 17 de noviembre de 2015, y no aparece asignado a ninguna estación. En la certificación de la segunda quincena del mes de noviembre aparece el primer teniente José A. Fernández Javier como recibido. Cabe señalar que el cuadre diario de combustibles del día 17 de noviembre de 2015, firmado por el sargento mayor Elvin de la Paz Faña, CI n.° 001-1545473-4, saliente responsable del combustible despachado, y segundo teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.° 108-0006933-7, entrante responsable del combustible en depósito y pedido, presenta 10,000 galones de gasolina recibidos y 8,000 galones de gasoil, del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., mediante factura n.° A010020021500000057, de fecha 17 de noviembre de 2015, por 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, pagada con el libramiento n.° 24-1, del 22 de enero de 2016. En fecha 18 de noviembre de 2015 el proveedor Sigma Petroleum facturó para esa estación 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, dándosele entrada un día anterior a la fecha de la factura.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000138, de fecha 25 de enero de 2016, por un monto de RD$1,315,600, fue pagada con el libramiento 2450-1, de fecha 14 de julio de 2016. El conduce n.° 136, del 25 de enero de 2016, por 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, hay evidencia de entrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 25 de enero de 2016 por 2,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, el conduce está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-155473-8. El reporte de cuadre diario de combustibles evidencia un faltante de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.° 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

7) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000161 (162), de fecha 12 de febrero de 2016, por 5,000 galones de gasolina, por un monto de RD$787,500, fue pagada con el libramiento n.° 3561-1. El conduce n.° 19, del 12 de febrero de 2016, por 5,000 galones de gasolina, firmada por sargento David Junior Robles Cruz, correspondiente a la factura n.° A010020021500000161 (162), no hay evidencia de entrada registrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 12 de febrero de 2016, la cantidad de 5,000 galones de gasolina. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.° 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

8) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000190, de fecha 24 de abril de 2016, por un monto de RD$769,500 por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, fue pagada con el libramiento n.° 4570-1, de fecha 22 de diciembre de 2016. El conduce n.° 43, del 24 de abril de 2016, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, no hay evidencia de entrada registrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 24 de abril de 2016, el conduce está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-155473-8. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.° 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

9) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.º 0064, del 9 de mayo de 2016, por 3,000 galones de gasolina, firmado por Héctor Polanco Peralta, CIE n.º 225-0034180-9, correspondiente a la factura n.º A010020021500000206 (207), por un monto de RD$518,100, de fecha 9 de mayo de 2016, que fue pagada con el libramiento n.º 4208-1, de fecha 2 de diciembre de 2016; no hay evidencia de entrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 9 de mayo de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.º 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

10) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación del combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000004 (006), de fecha 13 de septiembre de 2015, pagada con el libramiento 3354-1, de fecha 20 de noviembre de 2015, conduce n.º 42088, del 13 de septiembre de 2015, por 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, firmado por el segundo teniente Félix Manuel Encarnación. El reporte de cuadre diario de combustibles evidencia la recepción de 3,000 galones de gasolina, para un faltante por recibir de 1,000 galones, está firmado por el segundo teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.º 108-0006933-7, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Sandy Sánchez, CI n.º 076-0017562-9.

- **Estación María Auxiliadora**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.º 50, de fecha 1 de diciembre de 2015, la estación recibió el combustible de la factura n.º 087, de fecha 5 de diciembre de 2015. Se verificó hasta el día 8 de diciembre de 2015, no identificándose la entrada de este combustible; el día 2 de diciembre de 2015 entró combustible perteneciente a Sigma, factura n.º 500005960; el día 3 de diciembre entró la factura n.º 81, de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.; el día 5 de diciembre de 2015 entró la factura n.º 83, de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.; los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2015 no entró combustible a la estación; en nuestra revisión validamos desde el día 1.º al 8 de diciembre de 2015 sin comprobar la entrada del conduce n.º 50 de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., en los reportes de cuadre diario de combustibles PN. Pagándose un monto de RD$942,300 con el libramiento 1084, de fecha 6 de abril de 2016.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.° 80, de fecha 14 de diciembre de 2015, soporta la factura n.° 133, de fecha 25 de diciembre de 2015; se observó que existen dos (2) conduces iguales en número y fecha; pero diferentes en cuanto a cantidad de galones se refiere, pues uno dice 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil; el otro presenta 6,000 galones de gasolina y 6,000 galones de gasoil, este último conduce presenta el escrito manual por 5,000 gasolina y 5,000 gasoil por el segundo teniente Pedro Aquino, quien recibe; hicimos las validaciones correspondientes, tanto siguiendo la fecha del conduce, desde el 14 al 18 de diciembre, como siguiendo la fecha de la factura desde 25 hasta el 30 de diciembre de 2015, y no logramos comprobar que al combustible se le dio entrada en los reportes de cuadres diario de combustibles para esas fechas, pagándose un monto de RD$1,507,000 con el libramiento n.° 1555, de fecha 16 de mayo de 2016.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.° 135, de fecha 25 de enero de 2016, soporta la factura n.° 139, de fecha 25 de enero 2015, el conduce está firmado por el segundo teniente Pedro Aquino. Se realizó la validación correspondiente desde el día 25 hasta el 30 de enero de 2016, verificándose la entrada en esos días de otros proveedores, como Comsermu, el día 25 de enero con la factura n.° 15894, de fecha 25 de enero de 2016; los días 26, 27 y 28 no hubo entrada; el día 29 de enero entra Sigma con la factura n.° 1500006099, de fecha 29 de enero de 2016; el día 30 de enero entra Consermu con la factura n.° 15903; no fue posible validar la entrada del combustible comprado al proveedor Fuel América de acuerdo con los reportes de cuadres diario de combustibles; pagándose un monto de RD$1,604,600 con el libramiento n.° 2450, de fecha 19 de julio de 2016.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.° 179, de fecha 31 de enero de 2017, soporta la factura n.° 277 (287), de fecha 31 de enero de 2017 de Fuel América, al realizar la validación correspondiente comprobamos que el día 31 de enero 2017 entró a la estación el combustible correspondiente a la factura n.° 280 (290), del 31 de enero de 2017, de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., 2000 galones de gasoil; se verificaron los días siguientes hasta el día 2 de febrero de 2017, una entrada de 4000 galones de gasolina regular que corresponde a la factura 282 (293), del 2 de febrero 2017, de Fuel América; el día 3 de febrero de 2017 entra la factura n.° 284 (295) de Fuel América; el día 4 de febrero entra la factura n.° 30221967 de Sunix, el día 5 de febrero 2017 no hubo entrada de combustibles en la estación; realizada la validación desde el día 31 de enero al día 5 de febrero 2017 concluimos que, de acuerdo a los reportes del cuadre diario de combustibles no se verificó la entrada de la del conduce y factura en cuestión; pagándose un monto de RD$986,600 con el libramiento n.° 950, de fecha 11 de abril de 2017.

- **Estación San Juan de la Maguana**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se observó el pago con el libramiento 3335, de fecha 25 de septiembre de 2015, de la factura n.º A010020021500000017, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 galones de gasolina, por RD$871,800. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 25 al 30 de septiembre de 2015, y no obtuvimos evidencia de que se recibiera el mismo, el reporte fue firmado por segundo teniente Marionel Valdez CI n.º 011-0028711-7.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000028, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 galones de gasolina, por un total de RD$836,600, fue pagada con el libramiento 3547, de fecha 8 de octubre de 2015. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 8 al 13 de octubre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el mismo. El conduce n.° 215, servicios (954813), correspondiente a la factura, está firmado por el segundo teniente Marionel Valdez Lorenzo CI n.º 011-0028711-7, mientras que el reporte de cuadre diario lo firma el sargento Encarnación Ramírez, CI n.º 012-00844344-7.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000030, por la compra de 2000 galones de gasoil y 4000 galones de gasolina, por RD$ 873,600, fue pagada con el libramiento 3546, de fecha 20 de octubre de 2015. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 20 al 31 de octubre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el mismo; el conduce n.° 215, servicios (956238), está firmado por el segundo teniente Marionel Valdez Lorenzo, CI n.º 011-0028711-7, mientras que el reporte de cuadre diario lo firma el sargento Encarnación Ramírez, CI n.º 012-00844344-7.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se verificaron los reportes del 2 al 4 de noviembre de 2015 y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el combustible adquirido con la factura n.º A010020021500000040, por la compra de 3000 galones de gasoil y 3000 galones de gasolina, para un total RD$1,057,400, pagada con el libramiento 24-1, de fecha 2 de noviembre de 2015. El conduce n.° 7, firmado por el segundo teniente Marionel Valdez Lorenzo, CI n.º 011-0028711-7, y el reporte del cuadre diario lo firma el sargento Encarnación Ramírez, CI n.º 012-00844344-7.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se verificaron los reportes del 19 al 21 de diciembre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000113, por la compra de 2000 galones de gasoil y 4000 galones de gasolina por un monto de RD$932,600, esta factura se pagó con el libramiento 1447, de fecha 19 de diciembre de 2015; firma el reporte del cuadre diario y el conduce 83 el sargento Encarnación Ramírez, CI n.º 012-00844344-7.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se verificaron los reportes del 31 de mayo al 3 de junio y no obtuvimos evidencia de que se recibiera el combustible adquirido en la factura n.º A010020021500000294, por la compra de 2836 galones de gasolina, para un total de RD$572,021; el reporte del cuadre diario y el conduce 201 están firmados por el sargento mayor Richard Montilla, CI n.º 0120081321-8, quien no está asignado de manera formal a esta estación.

- **Estación Baní**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 1084, de fecha 10 de diciembre de 2015, se pagó la factura n.º A010020021500000093, por la compra de 2000 galones de gasolina y 3,000 de gasoil, para un total de RD$774,400. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 10 al 12 de diciembre, donde no se observa combustible recibido, el conduce 70 está firmado por el segundo teniente Robert Sánchez Chapman, CI n.º 002-0003897-4, esta persona no estaba formalmente asignada a esta estación.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.º 4, de fecha 4 de diciembre de 2016, correspondiente a la factura n.º A010020021500000146, por la compra de 3000 galones de gasolina y 4,000 de gasoil, para un total de RD$982,100, fue pagada con el libramiento 2640, de fecha 4 de febrero de 2016. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles y no obtuvimos evidencia de que el combustible fuera recibido en la estación. El conduce n.° 4 está firmado por el 2.º teniente Robert Sánchez Chapman, CI n.º 002-0003897-4, esta persona no estaba formalmente asignada.

- **Estación La Romana**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000060, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, para un total de RD$787,700, fue pagada con el libramiento 173, de fecha 21 de noviembre de 2015. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 21 al 26 de noviembre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el mismo; el sargento mayor Miguel Shayes de los Santos, CI n.º 012-084344-7, no está asignado de manera formal, y figura como quien recibe el combustible mediante conduce n.° 34, de fecha 21 de noviembre de 2015, y firma el reporte de cuadre diario de combustibles.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 336, de fecha 25 de noviembre de 2015, se pagó la factura n.° A010020021500000069 por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, para un total de RD$787,700, el conduce correspondiente es el n.° 41. El sargento mayor Miguel Shayes de los Santos, CI n.° 012-084344-7, no está asignado de manera formal y figura como quien recibe el combustible el día 25 de noviembre de 2015; durante los días 25 y 26 no se evidencia recepción de combustibles, mientras que el reporte del 27 de noviembre de 2015 muestra que se recibió, y firma el reporte de cuadre diario el sargento mayor Jhonny Alcántara, CI n.° 012-0102305-6, pero al presentar una raya sobre las cantidades recibidas se consideró como no recibido.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 1084, de fecha 5 de diciembre de 2015, se pagó la factura n.° A010020021500000086, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, por un monto de RD$774,400. El sargento mayor Radhamés Ortiz Sánchez, CI n.° 024-0016629-0, figura firmando el conduce n.° 62 como la persona que recibió el combustible el día 5 de diciembre de 2015, mientras que el mismo es quien figura en el reporte de cuadre diario y no se observa combustible recibido.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000090, por la compra de 2000 galones de gasoil y 4000 de gasolina, para un total de RD$964,000, fue pagada con el libramiento 1084, de fecha 5 de diciembre de 2015. El primer teniente Francisco Mercedes, CI n.° 023-0070565-0, es quien firma el conduce 82, mientras que el sargento mayor Radhamés Ortiz, CI n.° 024-0016629-0, firma el reporte diario de combustibles de ese día.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 2450, de fecha 18 de enero de 2016, se pagó la factura n.° A010020021500000140, por la compra de 3000 galones de gasoil y 4000 de gasolina, para un total de RD$1,026,600. El primer teniente Francisco Mercedes, CI n.° 023-0070565-0, firma el conduce 139 de fecha 18 de enero de 2016, mientras que el sargento mayor Radhamés Ortiz Sánchez, CI n.° 024-0016629-0, firma el reporte de cuadre diario.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 2640, de fecha 5 de febrero de 2016, se pagó la factura n.° A010020021500000148, por la compra de 4000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, para un total de RD$824,600. El sargento mayor Radhamés Ortiz Sánchez, CI n.° 024-0016629-0, figura en el conduce n.° 5 como la persona que recibió el combustible, mientras que el 2.° teniente Jhonny Alcántara, CI n.° 012-0102305-6, firma el reporte de cuadre diario de combustibles ese día.

- **Estación Invivienda**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000012, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un valor de RD$521,100, pagada con el libramiento n.° 3335, de fecha 19 de noviembre de 2015. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, saliente responsable combustible despachado, y el sargento mayor Jorge A. Santiago, CI n.° 012-0079273-5, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 42097, de fecha 19 de septiembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000052, por 2,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un valor de RD$961,000., pagada con el libramiento n.° 24-1, de fecha 27 de enero de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, saliente responsable de combustible despachado, y sargento mayor Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 17, de fecha 7 de noviembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000056, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un valor de RD$799,400., pagada con el libramiento n.° 24-1, de fecha 27 de enero de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el S/M. Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, saliente responsable combustible despachado, y el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, entrante responsable del combustible en depósito El conduce n.° 26, de fecha 17 de noviembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000131, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un monto de RD$374,700, pagada con el libramiento n.° 1555, de fecha 16 de mayo de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, saliente responsable combustible despachado, y el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 95, de fecha 26 de diciembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda el combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000169, por 2,000 galones de gasoil, por un monto de RD$254,800, pagada con el libramiento n.° 3559, de fecha 19 de octubre de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, saliente responsable de combustible despachado, y el sargento mayor Jorge A. Santiago, CI n.° 012-0079273-5, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 25, de fecha 16/2/2016, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000203, por 3,000 galones de gasoil, con un valor de RD$438,900, pagada con el libramiento n.° 4208, de fecha 2/12/2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, saliente responsable del combustible despachado, y el sargento mayor Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 60, de fecha 4/8/2016, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

7) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000072, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un monto de RD$778,300, pagada con el libramiento n.° 336-1 de fecha 20 de febrero de 2016. El reporte de cuadre diario de combustible, está firmado por el sargento mayor Jorge A. Santiago, CI n.° 012-0074273-5, saliente responsable de combustible despachado, y el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 45, de fecha 27 de noviembre de 2015, fue firmado por el sargento mayor Jorge A. Santiago.

- **Estación Bonao**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Mediante libramiento 176, de fecha 4 de febrero de 2016, se realizó el pago de la factura A010020021500000066, conduce 38, de fecha 21 de noviembre de 2015, se evidenció que en el reporte del cuadre del día 21 de noviembre de 2015, firmado por el sargento Enmanuel Santos Morillo, CI n.° 001-1523842-0, saliente responsable del combustible, no están registrados los 3,000 galones de gasoil y 2,000 galones de gasolina.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 2450, de fecha 19 de julio de 2016, se realizó el pago de la factura n.º A010020021500000135, conduce n.º 133, de fecha 23 de enero de 2016. Se evidenció que en el reporte del cuadre diario de combustibles del día 23 de enero de 2016, firmado por el cabo Junior Hernández Rincón, CI n.º 224-0046559-1, saliente responsable del combustible despachado, no está registrado el combustible del día, 5,000 galones de gasoil y 6,000 de gasolina.

- **Estación Santiago**

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000192, de fecha 25 de abril de 2016, conduce n.º 46, de fecha 25 de abril de 2016, por 4,000 galones de gasoil, por un monto de RD$573,200, el pago fue realizado con el libramiento 4570, de fecha 20 de diciembre de 2016, Se evidenció que en el reporte del cuadre diario de combustibles del día 25 de abril de 2016, firmado por el segundo teniente Eladio Peña Cuevas, CI n.º 019-0016463-1, saliente responsable del combustible despachado, no está registrado en el combustible de ese día, 4,000 galones de gasoil.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional n.º 590-16, de fecha 15 de julio de 2016, en el artículo 139, sobre Transparencia en contrataciones y sistemas de contabilidad, señala:

"Los incumbentes de la Policía Nacional están obligados a cumplir con lo establecido en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y observar todo lo relativo a las disposiciones estatales sobre el Sistema de Administración Financiera del Estado".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los controles internos del área de proceso de compras, numeral 8, expresa:

"Verificar que se pague por materiales, equipos y servicios cuya compra se ha autorizado y los cuales han sido recibidos a satisfacción".

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general (PN), Eduardo Alberto Then, expresa en respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas, citamos: "Gestionar la recuperación de los valores de mercancía pagada y no recibida":

"(...) el Departamento de Combustible, a partir del mes de junio 2012 hasta la fecha, la Dirección Administrativa y Financiera no tiene facultad para incidir en la elección y designación de los titulares, quien o quienes van a ser designados en dicho Departamento, mucho menos en las actividades administrativas, esto se hace de forma directa con la Dirección General de la Policía Nacional (...)".

(...) Anexo los memorándums de designación de los extitulares del Departamento de combustible de la Policía Nacional, para que sean estos los que se refieran a la interrogante (...), ya que los motivos de designación no fueron generados por el suscrito".

El mayor general ® (PN), Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, indica: *"Pendiente".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad no suministró información para subsanar la condición indicada, por tal razón la condición planteada por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.2.4 Firma de conduce por empleados distintos a los asignados en el turno del día en la estación

En las estaciones María Auxiliadora y El Canódromo se observó firmas de conduces por 9 (Nueve) empleados distintos a los asignados en el turno del día en las estaciones, según se describe a continuación:

N.º de conduce	Recibe según conduce	CI	Recibe según el Reporte	CI
		ESTACIÒN MARÍA AUXILIADORA		
42252	Cabo Marcos Duvergé Lugo	225-0017083-6	Sgto. mayor José de la Paz Sánchez	113-0000025-9
135	Pedro Aquino Minier	001-0562878-8	Sandy Sánchez Ferreras	076-0017562-9
11	Marcos Duvergé Lugo	225-0017083-6	José de la Paz Sánchez	113-0000025-9
26	José de la Paz Sánchez	113-0000025-9	Fermín Valdez Lorenzo	016-0011091-8
31	Marcos Duvergé Lugo	225-0017083-6	José de la Paz Sánchez	113-0000025-9
85	Cabo Junior Hernández Rincón	224-0046559-1	Sgto. mayor Diógenes Montero Taveras	012-0098481-1
72	Junior R. Hernández Rincón	224-0046559-1	Diógenes Montero Taveras	012-0098481-1
151	Reymer Ramírez Arias	223-0087665-7	Andrés J. Vallejo M.	001-1240461-1
170	Reymer Ramírez Arias	223-0087665-7	Mártires Quevedo/Andrés Vallejo	011-0027610-2 001-1240461-1
193	David Junior Robles Cruz	225-0048916-0	Andrés Vallejo/Joselito Pelegrino	001-1240461-1
184	Joselito Pelegrino	001-1304672-6	Andrés Vallejo/Sgto. Rafael Vicente Montero	001-1240461-1 075-0009647-9

N.º de conduce	Recibe según conduce	CI	Recibe según el Reporte	CI
		ESTACIÓN EL CANÓDROMO		
16 10/11/2015	Segundo teniente Andrés Vallejo	001-1240461-1	2do. Teniente Sandy Sánchez,	076-0017562-9
29 21/11/2015	Capitán Héctor Mateo Castillo,	001-1189064-9	Sargento mayor de la Paz Faña	001-1545473-8
25 17/11/2015	El primer Tte. José A. Fernández Javier	012-0092599-6	Mayor Elvin de la Paz Faña	001-1545473-8
49 30/11/2015	Sargento mayor De la Paz Faña	001-1545473-8	Segundo teniente Félix Manuel Encarnación,	108-0006933-7
106 19/12/2015	Segundo teniente Andrés Vallejo	001-1240461-1	Sargento Fausto Amador Peña	075-0006761-1
89 19/12/2015	SM De la Paz Faña,	001-1545473-8	Segundo teniente Sandy Sánchez	076-0017562-9
78 12/12/2015	Sargento Fausto Amador Peña	075-0006761-1	Segundo teniente Félix Manuel Encarnación,	108-0006933-7
19 12/02/2016	Sargento David Junior Robles Cruz	225-0048916-0	Mayor Elvin de la Paz Faña	001-1545473-8
0064 09/05/2016	Héctor Polanco Peralta	225-0034180-9	Mayor Elvin de la Paz Faña	001-1545473-8

El reglamento 491-07, de aplicación de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su artículo 47, sobre Componentes del Proceso de Control Interno, expresa lo siguiente:

"Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:1. Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

a) Integridad y ética pública
b) Compromiso del personal con el control interno
c) Ambiente de confianza
d) Competencia del talento humano
e) La filosofía y estilo de administración
f) Estructura organizacional
g) Acciones coordinadas y coherentes
h) Asignación de responsabilidad
i) Delegación de autoridad

j) Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables
k) Documentación de los sistemas y procesos
l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos".

La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos. El fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

3.3 Proceso de pagos generados por la compra de combustibles

3.3.1 Pagos por concepto de compra de combustibles que carecen de conduce de entrega

En análisis realizado al proceso de pagos por concepto de compra de combustibles, se observó para el año 2015 un monto de **RD$15,564,900** que carece, en los expedientes de pagos, de conduce de entrega del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.° 131-09980-7. Solo observamos en la factura un número de conduce, pero el mismo corresponde al proveedor V Energy, SA, RNC n.° 101-06874-4, y con sello estampado de Gulfstream Petroleum Dominicana, RNC n.° 101-00849-2. Ver detalles a continuación:

Pagos de combustible sin conduce de entrega

Libramiento	Fecha	Beneficiario	RNC	Concepto	No. Factura	Fecha	Valor bruto
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000009	18/09/2015	1,420,100
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000010	19/09/2015	1,034,700
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000011	19/09/2015	1,553,000
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda del mes de septiembre 2015.	A010020021500000012	19/09/2015	831,200
				Subtotal			**4,839,000**

Pagos de combustible sin conduce de entrega

Libramiento	Fecha	Beneficiario	RNC	Concepto	No. Factura	Fecha	Valor bruto
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000013	23/09/2015	1,114,400
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000014	23/09/2015	322,800
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000015	25/09/2015	894,600
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la 2da del mes de septiembre 2015.	A010020021500000016	25/09/2015	1,114,400
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser Utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la 2da del mes de septiembre 2015.	A010020021500000017	25/09/2015	831,200
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser Utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000018	26/09/2015	300,000
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000019	30/09/2015	322,800
3335	19/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago de combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, O/C 447, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre 2015.	A010020021500000020	30/09/2015	1,085,200
3354	20/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, según O/C 443, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2015	A010020021500000001	10/09/2015	892,900
3354	20/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, según O/C 443, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2015	A010020021500000002	11/09/2015	591,300
3354	20/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, según O/C 443, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2015	A010020021500000003	14/09/2015	456,600
3354	20/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, según O/C 443, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2015	A010020021500000004	13/09/2015	1,075,200
3354	20/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, según O/C 443, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2015	A010020021500000005	13/09/2015	842,000
3354	20/11/2015	Fuel América, Inc. Dominicana	131-09980-7	Pago combustible para ser utilizado en los vehículos de la PN, según O/C 443, correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre del 2015	A010020021500000006	12/09/2015	882,500
				Subtotal			**10,725,900**
				Total RD$			**15,564,900**

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los controles internos del área de proceso de compra, numeral 2, establece:

"Verificar que la recepción del producto o servicio comprado sea realizada por una persona especializada, independiente del que compra los artículos y del que controla la existencia"

La falta de aplicación de actividades de control en procesos sensibles aumenta el riesgo de comisión de errores que afecten el patrimonio público, por lo que un documento de entrega del bien adquirido como lo es el conduce, es importante que se instrumente este mecanismo de control para la prevención de riesgo.

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, expresa en respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas, citamos: "Procurar que los bienes adquiridos se reciban mediante los conduces que detallen los productos y su descripción, persona que entrega, hora de entrega, lugar, fecha y descripción del vehículo si corresponde, como forma de mantener el control ante cualquier reclamación de ser necesario ante cualquier eventualidad o inconformidad":

"Estamos acogiendo las recomendaciones, y las medidas comenzarán a aplicarse de inmediato, no obstante, contamos con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General, cuya misión es certificar la recepción de las mercancías".

El mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, indica:

"Estamos acogiendo las recomendaciones, y las medidas comenzarán a aplicarse de inmediato".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad acoge la recomendación de subsanar la condición indicada, por tal razón, lo planteado por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.3.2 Órdenes de compras carentes de detalles

Se observó que las órdenes de compras emitidas por la Policía Nacional a favor del proveedor Fuel América, Inc. Dominicana, S.R.L., durante el período comprendido del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, por compra de combustibles, no presentan la fecha en que fueron elaboradas, cantidad de galones comprados, precio y detalle del lugar donde se suministran.

El manual de normas y procedimientos que deben ser tomados en cuenta en el proceso de aprobar y revisar libramientos de pagos, emitido por la Contraloría General de la República, en el anexo 1, Requisitos que deben cumplir los soportes anexos a los libramientos, numeral 2.-Ordenes de Compras, describe lo siguiente:

"2.- ORDEN DE COMPRAS

- *Deben especificar el nombre del suplidor, dirección, teléfono y RNC*
- *Estar prenumerados.*
- *Tener fecha de elaboración*
- *Deben estar firmadas y selladas por los responsables.*
- *Establecer las condiciones de pago.*
- *Valores en letras y números*
- *Cantidad, precio y descripción del artículo y/o servicio*
- *Sin alteraciones en las informaciones de la misma.*
- *ITBIS transparentado".*

Con la orden de compra se inicia otra fase del trámite de compras, la cual tiene por objeto formalizar la operación de adquisición de bienes. Los datos que debe contener la orden de compra son los esenciales para el seguimiento y control contable y gestión financiera.

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, expresa en respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas, citamos: "Que las órdenes de compra detallen los productos y su descripción, con detalles que permitan mejor transparencia para el control y la gestión de reclamación de ser necesario, ante potencial eventualidad o inconformidad".

"Realizaremos los procedimientos de compras ajustados a la ley, por lo cual cada procedimiento es lanzado con su debida especificación técnica, las cuales al concluir el proceso de adjudicación son incluidas en las órdenes o contratos de compras, conforme al mandado de la Ley de Compras para tales fines". SIC.

El mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, expresa: *"Realizaremos los procedimientos de compras ajustados a la ley, por lo cual cada procedimiento es lanzado con su debida especificación técnica, las cuales al concluir el proceso de adjudicación son incluidas en las órdenes o contratos de compras".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad acepta la condición y acoge la recomendación, por tal razón, lo planteado por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.3.3 Conduce con numeraciones repetidas

Se verificaron números de conduce repetidos, que, aunque se validaron, soportan facturas diferentes; lo que indica que no se realizaron los procedimientos de verificación que permitan evidenciar de forma transparente los controles que garanticen la claridad de las operaciones y evitar posibles duplicaciones en el pago. Ver detalles en siguiente recuadro:

Conduce con numeraciones repetidas

Conduce	Fecha	Combustible	Galones	Factura	Fecha	Lib. Pago	Fecha
7	02/11/2015	Gasolina Premium	4,000	A010020021500000040	02/11/2015	24	22/01/2016
7	02/11/2015	Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000040	02/11/2015	24	22/01/2016
7	02/11/2015	Gasolina Premium	2,000	A010020021500000043	03/11/2015	24	22/01/2016
7	02/11/2015	Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000043	03/11/2015	24	22/01/2016
7	06/02/2016	Gasolina Regular	5,000	A010020021500000150 (149)	06/02/2016	3198	14/09/2016
7	06/02/2016	Gasoil Óptimo	5,000	A010020021500000150 (149)	06/02/2016	3198	14/09/2016
15	10/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000049	10/11/2015	24	22/01/2016
15	10/11/2015	Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000049	10/11/2015	24	22/01/2016
15	10/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	5,000	A010020021500000051	10/11/2015	336	20/02/2016
15	10/11/2015	Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000051	10/11/2015	769	11/03/2016
15	10/02/2016	Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000157 (158)	10/02/2016	3198	14/09/2016
16	10/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	4,000	A010020021500000053	10/11/2015	24	22/01/2016
16	10/11/2015	Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000053	10/11/2015	24	22/01/2016
16	10/02/2016	Gasolina Regular	5,000	A010020021500000158 (159)	10/02/2016	3198	14/09/2016
21	10/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000048	10/11/2015	24	22/01/2016
21	10/11/2015	Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000048	10/11/2015	24	22/01/2016
21	13/02/2016	Gasolina Regular	6,000	A010020021500000163 (164)	17/02/2016	3559	19/10/2016
21	13/02/2016	Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000163 (164)	17/02/2016	3559	19/10/2016
34	21/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000060	21/11/2015	173	04/02/2016
34	21/11/2015	Diésel ultra low óptimo	3,000	A010020021500000060	21/11/2015	173	04/02/2016
34	20/02/2016	Gasoil Óptimo	2,000	A010020021500000181 (180)	20/02/2016	3608	21/10/2016
35	21/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000065	21/11/2015	173	04/02/2016
35	21/11/2015	Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000065	21/11/2015	173	04/02/2016
35	20/02/2016	Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000180 (179)	20/02/2016	3608	21/10/2016
36	21/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	2,000	A010020021500000063	21/11/2015	173	04/02/2016
36	21/11/2015	Diésel ultra low óptimo	4,000	A010020021500000063	21/11/2015	173	04/02/2016
36	20/02/2016	Gasolina Regular	2,000	A010020021500000179 (178)	20/02/2016	3608	21/10/2016
36	20/02/2016	Gasoil Óptimo	4,000	A010020021500000179 (178)	20/02/2016	3608	21/10/2016
37	21/11/2015	Gasolina Plus con Techron regular	3,000	A010020021500000064	21/11/2015	173	04/02/2016
37	21/11/2015	Diésel ultra low óptimo	2,000	A010020021500000064	21/11/2015	173	04/02/2016

Conduce con numeraciones repetidas

Conduce	Fecha	Combustible	Galones	Factura	Fecha	Lib. Pago	Fecha
37	21/02/2016	Gasoil Óptimo	3,000	A010020021500000182 (181)	21/02/2016	3608	21/10/2016
50	01/12/2015	Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000077	01/12/2015	761	10/03/2016
50	01/12/2015	Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000077	01/12/2015	761	10/03/2016
50	05/12/2015	Gasolina Plus con Techron regular	3000	A010020021500000087	05/12/2015	1084	12/04/2016
50	05/12/2015	Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000087	05/12/2015	1084	12/04/2016
78	12/12/2015	Gasolina Plus con Techron regular	4000	A010020021500000111	19/12/2015	1447	05/05/2016
78	12/12/2015	Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000111	19/12/2015	1447	05/05/2016
78	12/12/2015	Gasolina Plus con Techron regular	2000	A010020021500000112	16/12/2015	1447	05/05/2016
78	12/12/2015	Diésel ultra low óptimo	4000	A010020021500000112	16/12/2015	1447	05/05/2016
79	14/12/2015	Diésel ultra low óptimo	3000	A010020021500000098	14/12/2015	1084	12/04/2016
79	14/12/2015	Diésel ultra low óptimo	2000	A010020021500000099	14/12/2015	1084/1427	04/05/2016
79	14/12/2015	Gasolina Plus con Techron regular	6000	A010020021500000097	14/12/2015	1427	04/05/2016
79	14/12/2015	Diésel ultra low óptimo	1000	A010020021500000097	14/12/2015	1427	04/05/2016
(215 servicio 954813)	08/10/2015	Gasolina Premium	2000	A010020021500000028	08/10/2015	3547	14/12/2015
(215 servicio 954813)	08/10/2015	Diésel Súper Premium	3000	A010020021500000028	08/10/2015	3547	14/12/2015
(215 servicio 954814)	08/10/2015	Gasolina Premium	4000	A010020021500000029	08/10/2015	3547	14/12/2015
(215 servicio 954814)	08/10/2015	Diésel Súper Premium	1000	A010020021500000029	08/10/2015	3547	14/12/2015
215(servicio956238)	20/10/2015	Gasolina Premium	3000	A010020021500000030	20/10/2015	3546	04/12/2015
215(servicio956238)	20/10/2015	Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000030	20/10/2015	3546	04/12/2015
215 (servicio 956239)	20/10/2015	Gasolina Premium	3000	A010020021500000031	20/10/2015	3546	04/12/2015
215 (servicio 956239)	20/10/2015	Diésel Súper Premium	2000	A010020021500000031	20/10/2015	3546	04/12/2015
215 servicio 956309)	20/10/2015	Gasolina Premium	2000	A010020021500000032	22/10/2015	3546	04/12/2015
215(servicio 956312)	22/10/2015	Gasolina Premium	4000	A010020021500000033	22/10/2015	3546	04/12/2015
215(servicio 956312)	22/10/2015	Diésel Súper Premium	1000	A010020021500000033	22/10/2015	3546	04/12/2015

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, 4.1 Cualidades de la Información Contable, establecen: *"Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".*

<u>Reacción de la administración de la entidad:</u>

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, y el mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, expresan en respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas, citamos: *"Exigir a los proveedores que los documentos que emitan y que respaldan las erogaciones de fondos contengan los datos con claridad, a los fines de obtener una información financiera en forma confiable y consistente a los efectos de su correcta interpretación".*

"Estamos acogiéndonos a las recomendaciones y las medidas, comenzaremos a aplicarlas de inmediato, instruyendo a los proveedores la inclusión de datos legibles en los documentos generados por estos para cada procedimiento, como son: Cotizaciones, conduces y facturas".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad acepta la condición y acoge la recomendación, por tal razón, lo planteado por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.3.4 Compra de cuatro (4) tipos de combustibles, depositados en dos (2) tanques

En el análisis de los pagos por concepto de combustibles adquiridos al proveedor Fuel América, Inc. Dominicana, S.R.L., durante el año 2015, verificamos que la Policía Nacional adquirió gasolina regular, gasolina premium, gasoil regular y gasoil óptimo, y se observó que las estaciones de la entidad solo cuentan con dos tanques de depósito, uno para gasolina regular y el otro para gasoil regular. Por lo que se evidencia la mezcla de dos productos diferentes y el incremento en el gasto por la diferencia en los precios pagados.

Por concepto de gasolina premium la PN efectuó pagos por **RD$20,669,400,** por la cantidad de 108,000 galones, y **RD$10,200,400** por 67,000 galones de gasoil óptimo.

Considerando que la diferencia en precio promedio entre la gasolina Premium y la regular es de RD$22., resulta una diferencia de **RD$2,376,000**. En relación al gasoil, la diferencia en precio promedio entre del optimo y el regular es de RD$8., para un total de **RD$536,000**.

La compra de cuatro (4) tipos de combustibles, cuando la entidad solo dispone de dos (2) tanques, genera el riesgo de que le facturen un combustible de mayor calidad y precio y se reciba con condiciones inferiores.

Ver detalles a continuación:

No. Conduce	Fecha Conduce	Facturas	Fecha Factura	Tipo de combustible	Galones	Precio por galón	Monto RD$	Lib. n.º	Fecha Libramiento
42082	10/09/2021	A010020021500000001	10/09/2015	Gasolina Premium	3,000	197.10	591,300	3354	20/11/2015
42084	11/09/2015	A010020021500000002	11/09/2015	Gasolina Premium	3,000	197.10	591,300	3354	20/11/2015
42088	13/09/2015	A010020021500000004	13/09/2015	Gasolina Premium	4,000	192.70	770,800	3354	20/11/2015
42087	13/09/2015	A010020021500000005	13/09/2015	Gasolina Premium	2,000	192.70	385,400	3354	20/11/2015
42086	12/09/2015	A010020021500000006	12/09/2015	Gasolina Premium	3,000	192.70	578,100	3354	20/11/2015
42093	18/09/2015	A010020021500000009	18/09/2015	Gasolina Premium	5,000	192.70	963,500	3335	19/11/2015
42094	19/09/2015	A010020021500000010	19/09/2015	Gasolina Premium	3,000	192.70	578,100	3335	19/11/2015
42096	19/09/2015	A010020021500000011	19/09/2015	Gasolina Premium	5,000	190.60	953,000	3335	19/11/2015
42097	19/09/2015	A010020021500000012	19/09/2015	Gasolina Premium	2,000	190.60	381,200	3335	19/11/2015
42099	23/09/2015	A010020021500000013	23/09/2015	Gasolina Premium	5,000	190.60	953,000	3335	19/11/2015
42251	25/09/2015	A010020021500000015	25/09/2015	Gasolina Premium	3,000	190.60	571,800	3335	19/11/2015
42252	25/09/2015	A010020021500000016	25/09/2015	Gasolina Premium	5,000	190.60	953,000	3335	19/11/2015
42253	25/09/2015	A010020021500000017	25/09/2015	Gasolina Premium	2,000	190.60	381,200	3335	19/11/2015
42256	30/09/2015	A010020021500000020	30/09/2015	Gasolina Premium	4,000	190.60	762,400	3335	19/11/2015
60256	03/10/2015	A010020021500000022	03/10/2015	Gasolina Premium	3,000	193.30	579,900	3547	14/12/2015
60257	03/10/2015	A010020021500000023	03/10/2015	Gasolina Premium	3,000	193.30	579,900	3547	14/12/2015
24	04/10/2015	A010020021500000024	05/10/2015	Gasolina Premium	1,000	193.30	193,300	3547	14/12/2015
25	06/10/2015	A010020021500000025	06/10/2015	Gasolina Premium	3,000	193.30	579,900	3547	14/12/2015
26	07/10/2015	A010020021500000026	07/10/2015	Gasolina Premium	3,000	193.30	579,900	3547	14/12/2015
27	07/10/2015	A010020021500000027	07/10/2015	Gasolina Premium	1,000	193.30	193,300	3547	14/12/2015
(215 servicio 954813)	08/10/2015	A010020021500000028	08/10/2015	Gasolina Premium	2,000	193.30	386,600	3547	14/12/2015
(215 servicio 954814)	08/10/2015	A010020021500000029	08/10/2015	Gasolina Premium	4,000	193.30	773,200	3547	14/12/2015
215(servicio956238)	20/10/2015	A010020021500000030	20/10/2015	Gasolina Premium	3,000	191.20	573,600	3546	04/12/2015
215 (servicio 956239)	20/10/2015	A010020021500000031	20/10/2015	Gasolina Premium	3,000	191.20	573,600	3546	04/12/2015
215 servicio 956309)	20/10/2015	A010020021500000032	22/10/2015	Gasolina Premium	2,000	191.20	382,400	3546	04/12/2015
215(servicio 956312)	22/10/2015	A010020021500000033	22/10/2015	Gasolina Premium	4,000	191.20	764,800	3546	04/12/2015
10	30/10/2015	A010020021500000042	02/11/2015	Gasolina Premium	1,000	188.70	188,700	3662	10/12/2015
6	02/11/2015	A010020021500000039	03/11/2015	Gasolina Premium	2,000	188.70	377,400	24	22/01/2016
7	02/11/2015	A010020021500000040	02/11/2015	Gasolina Premium	4,000	188.70	754,800	24	22/01/2016
215(958032)	04/11/2015	A010020021500000041	04/11/2015	Gasolina Premium	5,000	188.70	943,500	24	22/01/2016
7	02/11/2015	A010020021500000043	03/11/2015	Gasolina Premium	2,000	188.70	377,400	24	22/01/2016
5	02/11/2015	A010020021500000044	02/11/2015	Gasolina Premium	3,000	188.70	566,100	24	22/01/2016
14	05/11/2015	A010020021500000046	05/11/2015	Gasolina Premium	5,000	188.70	943,500	24	22/01/2016
13	05/11/2015	A010020021500000047	05/11/2015	Gasolina Premium	5,000	188.70	943,500	24	22/01/2016
				Total Gasolina	**108,000**		**20,669,400**		

No. Conduce	Fecha Conduce	Factura	Fecha Factura	Tipo de combustible	Galones	Precio por galón	Monto pagado RD$	Numero Libramiento	Fecha Libramiento
42082	10/09/2021	A010020021500000001	10/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.80	301,600	3354	20/11/2015
42092	09/12/2015	A010020021500000003	14/09/2015	Diésel Súper Premium	3,000	152.20	456,600	3354	20/11/2015
42088	13/09/2015	A010020021500000004	13/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	152.20	304,400	3354	20/11/2015
42087	13/09/2015	A010020021500000005	13/09/2015	Diésel Súper Premium	3,000	152.20	456,600	3354	20/11/2015
42086	12/09/2015	A010020021500000006	12/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	152.20	304,400	3354	20/11/2015
42093	18/09/2015	A010020021500000009	18/09/2015	Diésel Súper Premium	3,000	152.20	456,600	3335	19/11/2015
42094	19/09/2015	A010020021500000010	19/09/2015	Diésel Súper Premium	3,000	152.20	456,600	3335	19/11/2015
42096	19/09/2015	A010020021500000011	19/09/2015	Diésel Súper Premium	4,000	150.00	600,000	3335	19/11/2015
42097	19/09/2015	A010020021500000012	19/09/2015	Diésel Súper Premium	3,000	150.00	450,000	3335	19/11/2015
42099	23/09/2015	A010020021500000013	23/09/2015	Diésel Súper Premium	1,000	161.40	161,400	3335	19/11/2015
42098	23/09/2015	A010020021500000014	23/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	161.40	322,800	3335	19/11/2015
42251	25/09/2015	A010020021500000015	25/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	161.40	322,800	3335	19/11/2015
42252	25/09/2015	A010020021500000016	25/09/2015	Diésel Súper Premium	1,000	161.40	161,400	3335	19/11/2015
42253	25/09/2015	A010020021500000017	25/09/2015	Diésel Súper Premium	3,000	150.00	450,000	3335	19/11/2015
42254	26/09/2015	A010020021500000018	26/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3335	19/11/2015
42257	30/09/2015	A010020021500000019	30/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	161.40	322,800	3335	19/11/2015
42256	30/09/2015	A010020021500000020	30/09/2015	Diésel Súper Premium	2,000	161.40	322,800	3335	19/11/2015
60256	03/10/2015	A010020021500000022	03/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3547	14/12/2015
24	04/10/2015	A010020021500000024	05/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3547	14/12/2015
25	06/10/2015	A010020021500000025	06/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3547	14/12/2015
26	07/10/2015	A010020021500000026	07/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3547	14/12/2015
27	07/10/2015	A010020021500000027	07/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3547	14/12/2015
215 (servicio 954813)	08/10/2015	A010020021500000028	08/10/2015	Diésel Súper Premium	3,000	150.00	450,000	3547	14/12/2015
215 (servicio 954814)	08/10/2015	A010020021500000029	08/10/2015	Diésel Súper Premium	1,000	150.00	150,000	3547	14/12/2015
215 (servicio 956238)	20/10/2015	A010020021500000030	20/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3546	04/12/2015
215 (servicio 956239)	20/10/2015	A010020021500000031	20/10/2015	Diésel Súper Premium	2,000	150.00	300,000	3546	04/12/2015
215 (servicio 956312)	22/10/2015	A010020021500000033	22/10/2015	Diésel Súper Premium	1,000	150.00	150,000	3546	04/12/2015
10	30/10/2015	A010020021500000042	02/11/2015	Diésel Súper Premium	2,000	151.30	302,600	3662	10/12/2015
29	21/11/2015	A010020021500000061	21/11/2015	Diésel Súper Premium	6,000	149.50	897,000	3662	10/12/2015
				Total Gasoil	**67,000**		**10,200,400**		

La Ley Orgánica de la Policía Nacional n.º 590-16, de fecha 15 de julio de 2016, en el Considerando séptimo, establece:

"Que los procesos de reforma y modernización de la Policía Nacional implican una distribución racional de la fuerza policial, mediante una adecuada estructura administrativa y un modelo de gestión funcional que garanticen una correcta administración de los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos institucionales".

La misma ley, en el artículo 14, Principios fundamentales de actuación. La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios, numeral 4, expresa:

"Eficiencia. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".

3.3.5 Documentación no cancelada con el sello de pagado

En la verificación realizada a los pagos efectuados a la Empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por concepto de compra de combustibles durante el período auditado, comprobamos que los expedientes de los gastos ejecutados, cuya documentación justificativa de los pagos, como son: factura, conduce, solicitud de pago, entre otros, no están cancelados con sello de pagado en los cuales se indique el número y a la fecha del libramiento.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los controles internos del área de Banco (Desembolsos), numeral 13, establece: "*La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación".*

Al no cancelar con sello de pagado los documentos, se corre el riesgo, ante la pérdida o extravío, de que se pague de nuevo, afectando con ello el erario con duplicidad de pago.

Reacción de la administración de la entidad:

El exdirector general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Ing. Ney Aldrin de Jesús Bautista Almonte, en su réplica expresa:

"Observamos que el total de los libramientos señalados se corresponden con los detallados en el punto 3.2.2. El libramiento No. 3259 por valor de RD$522,421, fue un pago automático realizado por SIGEF, observando los controles automáticos.

El SIGEF no permite procesar un libramiento dos veces, una vez el mismo ha sido terminado. El sello de pagado se considera como control cuando los pagos son manuales (...)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exdirector expresa en su réplica que: *"El SIGEF no permite procesar un libramiento dos veces, una vez el mismo ha sido terminado. El sello de pagado se considera como control cuando los pagos son manuales* (…)", sin embargo, no contempla el riesgo de que una factura pagada se pague de nuevo, por eso la necesidad de la estampa del sello de pagado. La entidad no suministra evidencias de que los documentos saldados en el período auditado cuenten con los mecanismos de control para evitar, disuadir el riesgo, por tal razón la condición planteada por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.4 Otros aspectos del control interno para el proceso de suministro de combustibles

3.4.1 Ausencia de requisición de combustibles

Durante el análisis realizado a los pagos por concepto de suministro de combustibles a la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., se evidenció que los expedientes no contienen requisición que indique quién requiere la compra del bien.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los controles internos del área de proceso de compra, numeral 7, establece:

"Toda orden de compra debe estar amparada en una ***requisición*** *o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra".*

La persona encargada de hacer las compras de los materiales debe recibir una solicitud de compras, sin la cual no puede iniciar ningún trámite para efectuarlas. De tal forma, que la solicitud de compras es un instrumento de control que, además de amparar la operación, evita que se efectúen compras cuando no es necesario hacerlas.

Reacción de la administración de la entidad:

El director general de la Policía Nacional, mayor general, PN, Eduardo Alberto Then, y el mayor general ®, PN, Nelson R. Peguero Paredes, exdirector general, expresan en respuesta a las recomendaciones del informe de la Cámara de Cuentas, citamos: "*Procurar que los bienes a ser adquiridos se inicien mediante la requisición que detallen los productos y su descripción, como forma de mantener el control ante sobre la necesidad del bien*".

"Acogemos de inmediato sus recomendaciones y gestionaremos que sean dadas las instrucciones de lugar a los departamentos involucrados, para que procedan con las correcciones de lugar donde sea necesario".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad acepta la condición y acoge la recomendación, por tal razón, lo planteado por los auditores actuantes de la CCRD permanece en el informe.

3.4.2 Reportes de cuadre diario de suministro de combustibles carentes de informaciones básicas para el control

Durante el análisis del proceso de recepción se observó que los reportes de cuadre diario de combustibles carecen de informaciones básicas que permitan el control, las cuales citamos a continuación:

- Anexo el conduce del bien recibido
- No están prenumerados
- No contienen el sello de la estación
- En las estaciones de La Romana, Baní, Bonao, San Pedro y San Juan, el cuadre diario de combustibles carece de la firma del personal entrante responsable del combustible en depósito y pedido (no se observan los cambios de turnos)

En la entrevista en fecha 18 de agosto de 2021, para documentar el conocimiento sobre los procesos de adquisición, recepción y despacho, aplicada al mayor Carlos Liriano Capellán, subencargado Departamento II de Combustible, proceso de recepción, numeral 8, indica:

"El bombero elabora un reporte diario donde se contempla: las pulgadas (existencia), el suministro a las unidades patrulleras y las compras de haberse realizado, anexando copia del conduce".

Las tareas del encargado de recepción de combustibles consisten en verificar que el material entregado por el proveedor cumple con las características estipuladas en la orden de compra. Asimismo, debe hacer una inspección para detectar la existencia de inconformidades. El reporte de recepción de combustibles constituye una actividad de control, imprescindible para el seguimiento y efectividad de las operaciones financieras de la entidad.

IV. CONCLUSIONES

Después de haber expuesto los detalles de las condiciones reportadas, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas en la Policía Nacional:

4.1 Proceso de adquisición de combustibles

a) Se verificó que la Policía Nacional suscribió Contrato de Suministro de Combustibles con la entidad comercial Empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.º 1-3109980-7, en fecha 4 de septiembre de 2015, representada por su gerente Sr. Julián Esteban Suriel Suazo, CIE n.º 001-1668535-5, y durante el período de la contratación la empresa citada presentó entre sus principales accionistas al Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, CIE n.° 001-0531404-1, hermano del presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez. La Ley Orgánica de la Administración Pública establece en su artículo 16 que él o la Presidente/a de la República, quien en su condición de jefe/a de Estado y de Gobierno es la autoridad máxima de la Administración Pública, en ese sentido las contrataciones de las entidades públicas deberán cumplir con el artículo 14 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones.

b) Se evidenció que la sociedad Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.º 131-09980-7, al momento de la suscripción de la contratación con la Policía Nacional no poseía licencia para la distribución de combustibles, sin cumplir con la autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

c) Se constató que el contrato de suministro de combustibles con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, en fecha 4 de septiembre del 2015, no fue registrado ante la Contraloría General de la República (CGR), incumpliendo la Ley 10-07, de Control interno de la Contraloría General de la República y sus normativas aplicables.

d) Observamos que en el combustible adquirido en el período 2015-2017 no se evidenció que la Policía Nacional lo haya incluido en los planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, incumpliendo la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones en su artículo 38.

4.2 Proceso de recepción de combustibles

a) Se han evidenciado cuarenta y seis (46) registros de 27 empleados o agentes de la PN recibiendo combustibles en estaciones sin una acción de personal formal emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos. El fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

b) Los pagos en el período 2015-2017 a la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., no contienen documento de recepción donde indique nombre del proveedor, cantidad y tipo de combustible, chofer, camión, placa, número del conduce, hora, entre otras informaciones importantes. Si bien no dispone de un formulario formal para la recepción del combustible, la entidad utiliza un reporte del cuadre diario de combustibles, pero el mismo no contiene un detalle claro de la recepción

c) Determinamos que para los años 2015-2017 la Policía Nacional (PN) facturó y pagó al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.° 131-09980-7, la cantidad de 583,836 galones de gasolina y 653,000 galones de gasoil, en las estaciones El Canódromo, María Auxiliadora, Invivienda, Bonao, Santiago, Baní, San Juan y La Romana, de los cuales no hay evidencia de haber recibido, de acuerdo al análisis documental realizado, la cantidad de **101,836** galones de gasolina y **110,000** de gasoil, representando un total pagado sin evidencia de recibido **de RD$32,379,621.**

d) En las estaciones María Auxiliadora y El Canódromo se observó la firma de conduce por trece (13) personas distintas a las asignadas en el turno del día y quien debe recibir el combustible. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos. El fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

4.3 Proceso de pagos generados por la compra de combustibles

a) En análisis realizado al proceso de pago por concepto de compra de combustibles se observaron, para el año 2015, erogaciones por un monto de **RD$15,564,900.** que carecen en los expedientes de pagos del conduce de entrega del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.º 131-09980-7. Solo observamos en la factura un número de conduce, pero los mismo corresponden al proveedor V Energy, S. A., RNC n.º 101-06874-4, y con sello estampado de Gulfstream Petroleum Dominicana, RNC n.º 101-00849-2. La falta de aplicación de actividades de control en procesos sensibles aumenta el riesgo de comisión de errores que afecten el patrimonio público, por lo que un documento de entrega del bien adquirido como lo es el conduce es indispensable que sean emitidos a nombre del adquiriente para la prevención de riesgo.

b) Se observó que las órdenes de compras emitidas por la Policía Nacional a favor del proveedor Fuel América, Inc. Dominicana, S.R.L., durante el período comprendido del 1.º de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, por compra de combustibles, no presentan la fecha en que fueron elaboradas, cantidad de galones comprados, precio y detalles del lugar donde se suministra.

c) Se verificaron números de conduce repetidos, que, aunque se validaron, soportan facturas diferentes; *lo que* indica que *no se realizaron los procedimientos de verificación* que permitan evidenciar de forma transparente los controles que garanticen la claridad de las operaciones *y evitar posibles duplicaciones en el pago*, afectando la Confiabilidad de la Información Contable.

d) En el análisis de los pagos por concepto de combustible adquirido al proveedor Fuel América, Inc. Dominicana, S.R.L., durante el año 2015, se observó que la Policía Nacional (PN) adquirió gasolina regular, gasolina premium, gasoil regular y gasoil óptimo, y se incrementa el gasto por la diferencia en los precios pagados por la gasolina premium. Por concepto de gasolina premium la PN efectuó pagos por **RD$20,669,400,** por la cantidad de 108,000 galones y **RD$10,200,400** por 67,000 galones de gasoil óptimo. Estas compras de cuatro tipos de combustibles, cuando la entidad solo dispone de dos tanques, genera riesgo de que se facture un combustible de mayor calidad y precio y reciba el inferior.

e) En la verificación realizada a los pagos efectuados a la Empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por concepto de compra de combustibles durante el período auditado, comprobamos que los expedientes documentación justificativa de los pagos, como son: factura, conduce, solicitud de pago, entre otros, no están cancelados con sello de pagado en los cuales se indique el número y la fecha del libramiento, con lo cual se corre el riesgo, ante la pérdida o extravío, de que se pague de nuevo, afectando con ello el erario con duplicidad de pago.

4.4 Control Interno para el proceso del suministro de combustibles

Durante el análisis realizado a los procesos del suministro de combustibles, comprobamos la carencia de formularios de recepción y de requisición, entre otros, lo que indica que el control interno para el proceso de compra de combustibles no está diseñado ni implementado, por lo tanto, no es efectivo, según se muestra a continuación:

a) En los pagos por concepto de combustibles a la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., se evidenció que los expedientes no contienen requisición que indique quién requiere la compra del bien. La requisición de compras es un instrumento de control que, además de amparar la operación, evita que se efectúen compras cuando no es necesario hacerlas.

b) En las estaciones María Auxiliadora y El Canódromo varias personas reciben combustibles en un mismo conduce, evidenciado en las firmas del conduce y del reporte de cuadre diario.

c) Los reportes de cuadre diario de combustibles en el proceso de recepción carecen de informaciones básicas que permitan el control, las cuales citamos a continuación: anexo el conduce del bien recibido no están prenumerados, no contienen el sello de la estación.

   En las estaciones de La Romana, Baní, Bonao, San Pedro y San Juan, el cuadre diario de combustibles carece de la firma del personal entrante responsable del combustible en depósito y pedido (no se observan los cambios de turnos).

   Las tareas del encargado de recepción de combustibles consisten en verificar que el material entregado por el proveedor cumple con las características estipuladas en la orden de compra. Asimismo, debe hacer una inspección para detectar la existencia de inconformidades.

   El reporte de recepción de combustibles constituye una actividad de control, imprescindible para el seguimiento y efectividad de las operaciones financieras de la entidad.

V. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Policía Nacional,** la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de 2015 en su artículo 248, sobre Control Externo, y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, y concluida la investigación especial, recomendamos:

1) Al director de la Policía Nacional (PN) le corresponde ordenar, que para los procesos de adquisiciones de la entidad se observen los lineamientos establecidos en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

2) Que los contratos que impliquen erogación de fondos públicos sean registrados oportunamente por ante la Contraloría General de la República (CGR), como lo establecen las normativas de control interno.

3) Incluir en los planes y programas anuales de contratación, todos los bienes y servicios, como lo establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones en su artículo 38, para una mejor administración de los recursos.

4) Que los funcionarios cumplan con las funciones para las cuales han sido asignados de manera formal, para minimizar el riesgo de acciones no autorizadas que comprometan su responsabilidad con actos no apegados a los principios éticos y transparentes.

5) Al director de la Policía Nacional (PN) le corresponde gestionar el diseño e implementación de las actividades de control, para que sus operaciones se enmarquen en el ámbito de la ética y la transparencia y así proteger los recursos puestos a su disposición.

6) Gestionar la recuperación de los valores de mercancía pagada y no recibida.

7) Procurar que los bienes adquiridos se reciban mediante los conduces que detallen los productos y su descripción, persona que entrega, hora de entrega, lugar, fecha y descripción del vehículo, si corresponde, como forma de mantener el control ante cualquier reclamación, de ser necesario, ante cualquier eventualidad o inconformidad.

8) Que las órdenes de compra detallen los productos y su descripción, con detalles que permitan mejor transparencia para el control y la gestión de reclamación de ser necesario, ante potencial eventualidad o inconformidad.

9) Exigir a los proveedores que los documentos que emitan y que respaldan las erogaciones de fondos contengan los datos con claridad, a los fines de obtener una información financiera en forma confiable y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

10) Procurar que los bienes a ser adquiridos se inicien mediante la requisición que detallen los productos y su descripción, como forma de mantener el control sobre la necesidad del bien.

11) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de esta recomendación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04 de Aplicación de la misma.

25 de octubre de 2021
Santo Domingo, DN,
República Dominicana

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R. D.

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

DAISY MARIÑEZ NUÑEZ, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

POLICÍA NACIONAL (PN)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

Anexo 2

POLICÍA NACIONAL (PN)
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

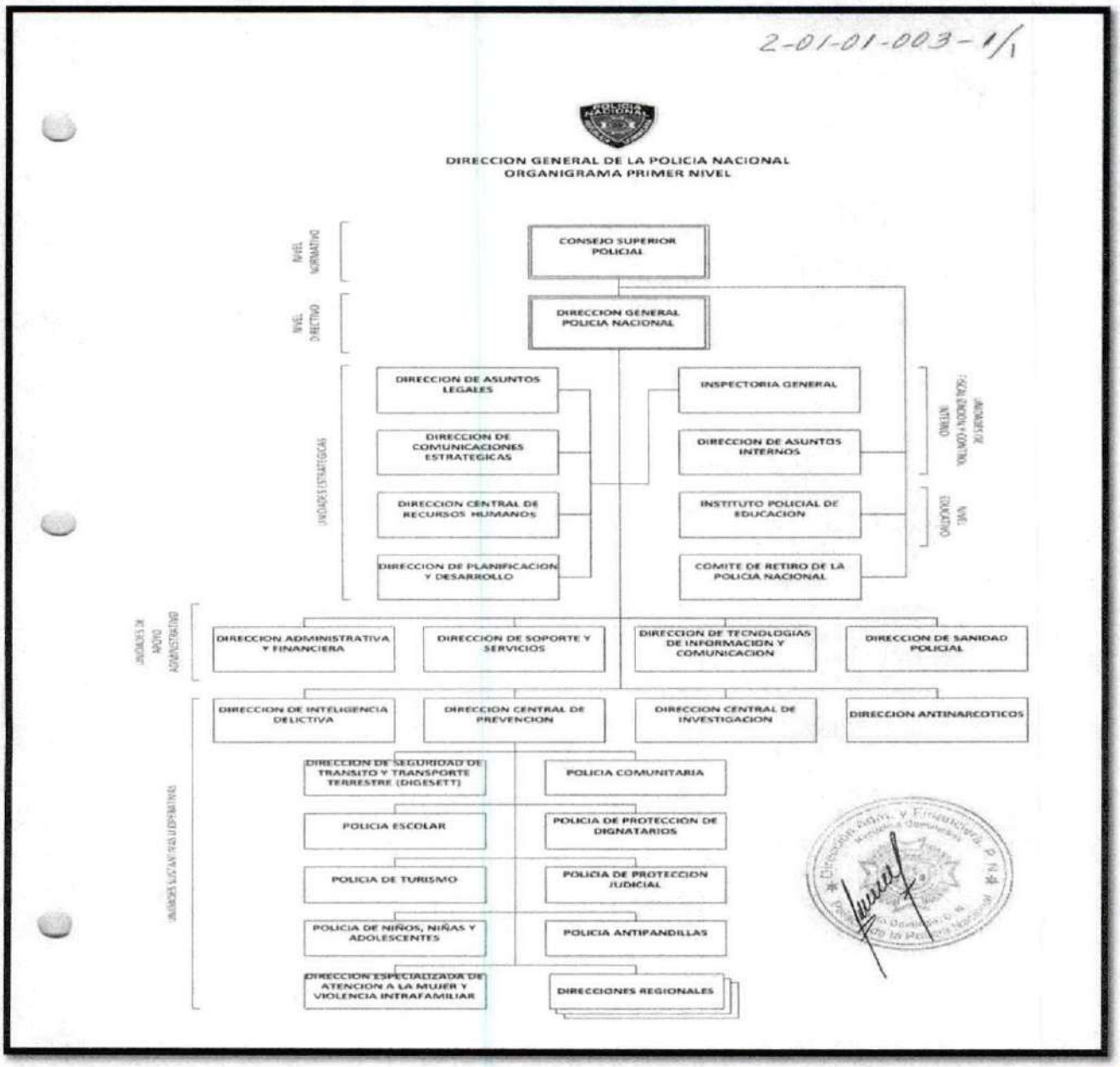

Anexo 3 1/3

POLICÍA NACIONAL (PN)
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR POLICIAL
ACTUAL

Rango	Nombre	CIE/CI	Cargo	Fecha	
				Entrada	Status
Ministro de Interior y Policía	Jesús A. Vásquez Martínez	071-0010105-9	Presidente Consejo Superior Policial	16/08/2020	Actual
Procuradora General de la República	Dra. Mirian Germán Brito	001-0056911-0	Vicepresidenta del Consejo Superior	16/08/2020	Actual
Mayor general PN	Eduardo Alberto Then	001-1261449-0	Director general PN	17/10/2021	Actual
General de brigada PN	Claudio M. Peguero Castillo	001-1203065-5	Inspector general de la Policía Nacional	21/09/2020	Actual
General de brigada PN	Ing. Andrés M. Cruz	001-1188041-5	Director de Asuntos Internos PN	21/09/2020	Actual
General de brigada PN	Lic. Ernesto Rodríguez García	001-1192883-4	Director Central de Prevención PN	30/09/2020	Actual
General de brigada PN	Lic. Amauri Van Troy Tejada Cruz	001-1184993-1	Director Central de Investigación	30/09/2020	Actual
Coronel PN	Lic. Pedro E. Cordero Ubrí	016-0008090-5	Secretario Consejo Superior Policial	18/10/2021	Actual

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR POLICIAL
2015 - 2017

Rango	Nombre	CIE/CI	Cargo	Fecha	
				Entrada	Salida
Ministro de Interior y Policía	José Ramón Fadul Fadul	031-0098150-9	Presidente Consejo Superior Policial	16/8/2016	16/8/2020
Procurador General de la República	Jean Alain Rodríguez	001-0947368-6	Vicepresidente del Consejo Superior	16/8/2016	16/8/2020
Mayor general, PN	Edward Ramón Sánchez González	049-0050794-0	Director general PN	16/8/2021	17/10/2021
Mayor General, PN	Nelson R. Peguero Paredes	001-1186466-6	Director general PN	3/8/2015	16/8/2017
Mayor general, PN	Ney Aldrin de Jesús Bautista Almonte	001-1185320-6	Director general PN	30/8/2017	16/8/2020

Anexo 3 2/3

POLICÍA NACIONAL (PN)
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES
FUNCIONARIOS ACTUALES Y DE SALIDA RECIENTE

RANGO	NOMBRE	CI	CARGO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
MAYOR GENERAL, PN	ALBERTO THEN, EDUARDO	001-1261449-0	DIRECTOR GENERAL, PN	17/10/2021	NO
MAYOR GENERAL, PN.	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LIC. EDWARD RAMÓN	049-0050794-0	DIRECTOR GENERAL, PN	16/08/2021	17/10/2021
GENERAL DE BRIGADA, PN	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DRA. TERESA	001-1186200-9	SUBDIRECTORA GENERAL, PN	16/8/2021	17/10/2021
CORONEL, PN	LIC. PEDRO E. CORDERO UBRI	016-0008090-5	DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES	18/10/2021	NO
CORONEL, PN	LIC. ESTEBAN, FIGUEREO GARCÍA	001-1185482-4	EXDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES	17/08/2020	18/10/2021
CORONEL, PN	DIEGO R.N. PESQUEIRA GRULLÓN	001-1223380-4	DIR. DE ÁREA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	18/10/2021	NO
TTE. CORONEL, PN	ANA J. JIMÉNEZ CRUCETA	049-0059689-3	EXDIRECTOR DE ÁREA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS	22/06/2021	18/10/2021
GENERAL DE BRIGADA, PN	LIC. CRISTÓBAL MORALES	001-1265886-9	DIR. CENTRAL DE RECURSOS HUMANOS	30/09/2020	NO
GENERAL DE BRIGADA, PN	LIC. LICURGO E. YUNES PÉREZ	001-1185829-6	EXDIR. CENTRAL DE RECURSOS HUMANOS	29/03/2018	30/09/2021
GENERAL DE BRIGADA, PN	LIC. FRANK FÉLIX DURÁN MEJÍA	001-1192779-4	DIR. DE ÁREA PLANIFICACION Y DESARROLLO	30/09/2020	22/06/2021
CORONEL, PN	LIC. MIGUEL ALB. BALBUENA ÁLVAREZ	060-0010709-1	EX-DIR. DE AREA PLANIFICACION Y DESARROLLO	22/06/2021	NO
GENERAL DE BRIGADA ®, PN	LIC. LEONARDO F. GARCÍA ÁLVAREZ	001-1182624-4	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	19/10/2021	NO
CORONEL, PN	LIC. AMARILYS SANQUINTÍN ROMERO	001-1187285-9	EXDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	17/08/2020	19/10/2021
CORONEL, PN	ING. JOSÉ DEL CARMEN. ENCARNACIÓN D.	011-0024383-9	DIRECTOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	18/05/2021	NO
CORONEL, PN	LUCIANO MINYETE FÉLIZ	001-0070778-5	EXDIRECTOR TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	31/08/2017	18/05/2021
CORONEL, PN	CRISTINA M. GARCÍA DOMÍNGUEZ	001-1184141-7	DIRECTOR SANIDAD POLICIAL	30/09/2020	NO
CORONEL, PN	DR. WÁSCAR A. ROA DE LOS SANTOS	001-1184037-7	EXDIRECTOR. SANIDAD POLICIAL	27/02/2018	30/09/2020
CORONEL, PN	LIC. OTAVEN MATOS CUEVAS	077-0004281-0	DIRECTOR CENTRAL DE SOPORTES Y SERVICIOS	21/08/2020	NO
GENERAL DE BRIGADA, PN	DR. MARIO E. OBJIO MORALES	001-1184493-2	EXDIRECTOR. CENTRAL DE SOPORTES Y SERVICIOS	09/08/2020	21/08/2020
GENERAL DE BRIGADA , PN	CLAUDIO M. A. PEGUERO CASTILLO	001-1203065-5	INSPECTOR GENERAL	21/09/2021	NO
GENERAL DE BRIGADA, PN.	LIC. RAFAEL A. CABRERA SARITA	001-1184199-5	EXINSPECTOR GENERAL	03/08/2015	21/09/2021
CORONEL, PN.	EDISON E. CABRERA CONCEPCIÓN	001-1530623-5	DIRECTOR DE ÁREA CONTROL INTERNO	30/09/2020	NO

Anexo 3 3/3

FUNCIONARIOS ANTERIORES
2015-2017

Rango	Nombre	CI	Cargo	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Mayor general, PN	Bautista Almonte, Ing. Ney Aldrin de Jesús	001-1185320-6	Director General, PN	30/8/2017	16/8/2020
Mayor general, PN	Peguero Paredes, Nelson Ramón	001-1186466-6	Director General, PN	03/08/2015	16/08/2017
General de brigada, PN	Pérez Sánchez, Lic. Neivis L.	001-1187743-7	Subdirector General, PN	16/8/2017	16/8/2020
General de brigada, PN	Cabrera Sarita, Lic. Rafael A.	001-1184199-5	Inspector General, PN	03/8/2015	21/9/2020
General de brigada, PN	Mateo Uribe, Lic. Cándido A.	002-0095933-6	Enc. Depto. II Intendencia General, PN	17/3/2017	06/10/2020
General de brigada, P.N.	Dipré Sierra, Ing. Alejandro	001-1223396-1	Subdirector General, PN	25/6/2013	31/8/2017
General de brigada, PN	Cabrera Sarita, Lic. Rafael A.	001-1184199-5	Inspector General, PN	03/8/2015	21/9/2020
Coronel, PN	Reyes Paulino, Ing. Elvis E.	001-1202987-1	Intendente General, PN	06/5/2015	20/6/2016
General de Brigada, PN	Peralta Jiménez, Dr. César A.	047-0139113-0		20/6/2016	17/3/2017

Anexo 4 1/4

POLICÍA NACIONAL (PN)
PERSONAL ASIGNADO A LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
2015 - 2017

Nombre	CI	Rango	Cargo	Estación designada	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Alcenio D/JS Medina Familia	044-0016125-5	Mayor	Supervisor Dirección Cibao Central	Santiago	30/11/2015	28/2/2018
			Despachador	Santiago	26/8/2015	29/11/2015
Eloy Acosta Andújar	002-0130565-3	Mayor	Supervisor sección combustible	NR	12/5/2015	12/5/2015
Geraldo Amador Montero	001-1732657-9	Mayor	P/Serv. Secc. Combustibles	NR	04/7/2013	18/8/2015
Héctor Batista	001-1183169-9	Mayor	Supervisor sección combustibles	María Auxiliadora	30/11/2015	01/3/2018
Héctor Manuel Mateo Castillo	001-1189064-9	Mayor	Supervisor sección combustibles	El Canódromo	30/11/2015	08/09/2017
Henry Josué Núñez Marte	016-0013246-6	Mayor	Supervisor sección combustibles	NR	18/10/2013	18/10/2015
			Sup. Estación combustibles A/Camión cisterna		30/11/2015	30/11/2015
Cristian B. Valenzuela Rivera	015-0003266-7	Capitán	Despachador	NR	18/8/2015	30/11/2015
			Supervisor	Invivienda	30/11/2015	28/11/2017
Freddy García de los Santos	011-0025273-1	Capitán	Despachador	NR	18/8/2015	30/11/2021
			Supervisor sección combustibles	María Auxiliadora	30/11/2015	11/9/2017
Guillermo A. Meregildo Gómez	001-1463562-6	Capitán	Despachador	NR	26/8/2016	15/6/2018
			Supervisor	Sto. Dgo. Oriental	15/6/2018	10/12/2020
Luis A. Medina Dotel	076-0014807-1	Capitán	Supervisor estación de combustibles	Barahona	30/11/2015	31/8/2016
Patricio Belén de la Cruz	005-0037082-0	Capitán	Supervisor estación de combustibles	San Pedro de Macorís NR	30/11/2015	12/1/2016
				NR	15/9/2017	15/6/2018
				Sto. Dgo. Oriental	15/6/2018	01/3/2019
Yselso Porfirio Fernández Rosario	012-0070411-0	Capitán	Supervisor estación de combustibles	Invivienda	30/11/2015	15/6/2018
Andrés J. Vallejo Morillo	001-1240461-1	Primer teniente	Despachador	NR	4/12/2013	30/11/2015
			Supervisor	Bonao	30/11/2015	15/6/2018
Bernabé Florentino Ortiz	001-1182846-3	Primer teniente	Supervisor	Nagua NR	30/11/2015	-
Félix Manuel Encarnación	108-0006933-7	Primer teniente	Supervisor	Canódromo NR	30/11/2015	20/1/2016
				NR	15/9/2017	15/6/2017
				Operaciones especiales	15/6/2018	10/12/2020

Anexo 4 2/4

POLICÍA NACIONAL (PN)
PERSONAL ASIGNADO A LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
2015 - 2017

Nombre	CI	Rango	Cargo	Estación designada	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Eladio Peña Cuevas	019-0016463-1	Primer teniente	Supervisor	El Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
				Santo Domingo Oriental	15/6/2018	01/3/2019
Carlos Manuel de los Santos Aquino	001-1201181-2	Primer teniente	Supervisor	Operaciones especiales	30/11/2015	20/3/2018
Fermín Valdez Lorenzo	016-0011091-8	Primer teniente	Supervisor	María Auxiliadora	30/11/2015	15/6/2018
				El Canódromo	15/6/2018	01/3/2019
Francisco Mercedes Aquino	023-0070565-0	Primer teniente	Supervisor	La Romana NR	30/11/2015	12/2/2018
Joselito Luis Pelegrino	001-1304672-6	Primer teniente	Despachador	El Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
Marcelo Michel Flores	068-0030712-3	Primer teniente	Supervisor	María Auxiliadora NR	30/11/2015	15/6/2018
Marionel Valdez Lorenzo	011-0028711-7	Primer teniente	Supervisor A/S.J.M.	/S.J.M. NR	30/11/2015	15/6/2018
Mártires Quevedo García	011-0027610-2	Primer teniente	Despachador	Bonao NR	30/11/2015	15/6/2018
Osvaldo Moreno Bautista	110-0003790-0	Primer teniente	Supervisor	S.F.M. NR	30/11/2015	26/8/2016
Sandys Aselin Sánchez Ferreras	076-0017562-9	Primer teniente	Supervisor	El Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
Vicente Bonifacio Jiménez	090-0019408-5	Primer teniente	Supervisor	Mao NR	30/11/2015	15/6/2018
Arturo Cuevas Méndez	070-0004930-9	Segundo teniente	Despachador	Bani	30/11/2015	15/6/2018
Agustín Montero D Óleo	014-0014017-2	Segundo teniente	Despachador	Invivienda	30/11/2015	16/6/2018
Carlos M. Beltré Zabala	001-1727202-1	Segundo teniente	Despachador	Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
Cecilio Polanco Batista	001-0457349-3	Segundo teniente	Despachador	S.P.M. NR	30/11/2015	15/6/2018
Eladio Peña Cuevas	019-0016463-1	Primer teniente	Supervisor	Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
				Santo Domingo Oriental	15/6/2018	01/3/2019
Elvin de la Paz Faña	001-1545473-8	Segundo teniente	Despachador	El Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
Ismael Gómez Hernández	001-1732175-2	Segundo teniente	Despachador	Barahona NR	10/5/2017	15/6/2018
Jhonatan Ramiro Batista Matos	223-0085282-3	Segundo teniente	Enc. libro de contabilidad	Combustible Invivienda NR	30/11/2015	15/6/2018
Johanny Emilio Ciprián Cristo	019-0016328-6	Segundo teniente	Despachador	Barahona NR	30/11/2015	10/5/2017
Johnny Alcántara Ogando	012-0102305-6	Segundo teniente	Despachador	Romana NR	30/11/2015	15/6/2018
Jorge A. Moreno Montero	011-0031108-1	Segundo teniente	Despachador	Mao NR	30/11/2015	15/6/2018
Jorge A. Santiago Tejada	012-0079273-5	Segundo teniente	Despachador	S.J. M. NR	30/11/2015	15/6/2018
José Ml. de la Paz Sánchez	113-0000253-9	Segundo teniente	Despachador	María Auxiliadora NR	30/11/2015	29/8/2016
Juan Ml. Encarnación Ramírez	012-0084344-7	Segundo teniente	Despachador	NR y S.J. M.	18/8/2015	15/6/2018
Yunior R. de los Santos Zarzuela	015-0005126-1	Segundo teniente	Despachador	NR	30/11/2015	15/6/2018

Anexo 4 3/4

POLICÍA NACIONAL (PN)
PERSONAL ASIGNADO A LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE
2015 - 2017

Nombre	CI	Rango	Cargo	Estación designada	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Miguel Shayes de los Santos	023-0116097-0	Segundo teniente	Despachador	S.P.M. NR	30/11/2015	16/2/2016
José del Carmen Lorenzo	001-0562878-8	Segundo teniente	Supervisor	María Auxiliadora NR	30/11/2015	24/11/2016
Radhamés Ortiz Sánchez	024-0016629-0	Segundo teniente	Despachador	La Romana NR	30/11/2015	15/6/2018
Richard Montilla Bidó	012-0081231-8	Segundo teniente	Despachador	NR	18/8/2015	15/6/2018
Andrés Figueroa Plácido	001-1516806-4	Sargento mayor	Despachador	NR	18/8/2015	15/6/2018
Cristian Humberto Reinoso de Luna	001-1288850-8	Sargento mayor	Despachador	Operaciones especiales NR	30/11/2015	16/3/2018
Diógenes Montero Taveras	012-0098481-1	Sargento mayor	Despachador combustibles camión cisterna	NR	30/11/2015	19/1/2016
			Despachador	NR	15/2/2016	15/10/2016
Emmanuel Sánchez Morillo	001-1523842-0	Sargento mayor	Despachador	Bonao NR	30/11/2015	15/6/2018
Fausto Amador Peña	075-0006761-1	Sargento mayor	Despachador	Maria Auxiliadora NR	30/11/2015	27/6/2018
José Ramón Tejeda Roa	012-0094908-7	Sargento mayor	Despachador	Puerto Plata	30/11/2015	16/6/2018
Rafael Vicente Montero	075-0009647-9	Sargento mayor	Despachador	Operaciones especiales NR	30/11/2018	15/6/2018
Anthony de los Santos Cuevas	012-0104190-0	Sargento	Despachador	Santiago NR	30/11/2015	12/3/2016
David Junior Robles Cruz	225-0048916-0	Sargento	Despachador	El Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
Domingo Florián González	031-0452004-8	Sargento	Despachador	Barahona NR	30/11/2015	15/6/2018
Emmanuel de la Cruz	002-0151126-8	Sargento	Despachador	Nagua NR-Intendencia	30/11/2015	15/6/2018
Francisco Javier Peña Cuevas	019-0019577-5	Sargento	Despachador	María Auxiliadora NR	30/11/2015	06/2/2018
Héctor Manuel Polanco Peralta	225-0034180-9	Sargento	Despachador	Invivienda NR	30/11/2015	15/6/2018
Jorge Felipe Santos Peguero	225-0031766-8	Sargento	Despachador combustibles camión cisterna	NR	30/11/2015	
Juan Ramón Maldonado	001-1631223-0	Sargento	Despachador	Mao NR	30/11/2015	15/6/2018
Junior Rafael Hernández Rincón	224-0046559-1	Sargento	Despachador	Santiago NR	30/11/2015	15/6/2018
Leonel Alfredo Roa Toribio	229-0019605-0	Sargento	Despachador	El Canódromo NR	30/11/2015	15/6/2018
Manuel Cruz Reynoso	001-1648995-6	Sargento	Despachador combustible camión cisterna	NR	12/1/2016	30/11/2016
Marcos Antonio Duvergé Lugo	225-0017083-6	Sargento	Despachador	El Canódromo	30/11/2015	20/3/2018
			Servicio como despachador de combustibles	NR	05/2/2015	30/11/2015
Máximo Antonio Bautista de la Cruz	402-2071420-4	Sargento	Despachador	Bonao NR	30/11/2015	20/3/2018
Raimundo Rondón Monegro	049-0013501-5	Primer teniente	Supervisor	S.F.M. NR	30/11/2015	20/1/2016
Robert L. Sánchez Chapman	002-0003897-4	Primer teniente	Supervisor	S.F.M. NR	30/11/2015	7/7/2016
Reymer Antonio Ramírez Arias	223-0087665-7	Sargento	Despachador	Operaciones especiales NR	30/11/2015	15/6/2018
Walby Sánchez Encarnación	031-0545530-1	Sargento	Despachador	NR -Cía. Intendencia	15/8/2015	15/6/2018
Yoider Batista Matos	078-0014474-8	Sargento	Despachador	Puerto Plata NR	30/11/2015	15/6/2018

Anexo 4 4/4

POLICÍA NACIONAL (PN)
PERSONAL ASIGNADO A LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES
2015 - 2017

Nombre	CI	Rango	Cargo	Estación designada	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Dawin Rafael Bonilla Jiménez	223-0160710-1	Cabo	Ayudante bomba de abastecimiento	Invivienda NR	4/1/2017	7/9/2017
Frangelin Lebrón de los Santos	011-0044921-2	Cabo	Despachador	NR	9/8/2015	15/6/2018
Héctor Adalyn Aquino Lorenzo	224-0045384-5	Cabo	Despachador	María Auxiliadora NR	30/11/2015	29/8/2016
José Algelis Solís Castillo	225-0041897-9	Cabo	Despachador	NR	28/9/2016	26/4/2018
Pedro Aquino Minier	001-0562878-8	Segundo teniente	Supervisor	María Auxiliadora NR	30/11/2015	24/11/2016
Valerio Alcántara Mateo	129-0000903-1	Sargento	P/Serv. Secc. Combustibles	Depto. Combustibles	15/2/2016	15/2/2016
Roberto A. María Disla	049-0030950-3	Sargento	Bombero	NR	5/4/2010	30/7/2015
Laureano de Jesús Genao Almánzar	047-0148356-4	Segundo teniente	P/Serv. Secc. Combustibles	NR	14/5/2014	18/8/2015
Juan Miguel Sepúlveda	001-1417817-1	Segundo teniente	Bombero	NR	18/9/2012	8/9/2015
José Manuel Pozo	002-0139161-2	Segundo teniente	Despachador de combustibles	NR y Baní	2/10/2014 30/11/2015	30/11/2015 7/7/2016

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN AUD-X-2021-004
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME LEGAL

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DE LOS MÉTODOS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DESPACHO, FISCALIZACIÓN Y LIBRAMIENTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA POLICÍA NACIONAL (PN)

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2015
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,** presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez,** vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,** miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos,** miembro; **Lcda. Elsa Peña Peña,** miembro; asistido de la secretaria general auxiliar Lcda. Iguemota L. Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes noviembre del año 2021, años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.° AUD-X-2021-004
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que producto del informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre del año 2017.

ATENDIDO, a que producto del informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre del año 2017, se evidencian los resultados siguientes:

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 Proceso de adjudicación de combustible.

3.1.1 Proveedor con prohibiciones en la ley 340-06.
3.1.2 Adquisición a contratista que no posee licencia para distribución de combustibles.
3.1.3 Contrato no registrado en la Contraloría General de la República.
3.1.4 Adquisición de combustibles no incluida en los planes anuales de contratación de bienes y servicios del período 2015-2017.

3.2 Proceso de recepción de combustible.

3.2.1 Personal recibiendo combustible en estaciones sin asignación formal.
3.2.2 Carencia de formulario de recepción de combustible.
3.2.3 Combustible facturado, pagado sin evidencia de recibido.

- Estación el Canódromo
- Estación María Auxiliadora
- Estación San Juan de la Maguana
- Estación Baní. Estación la Romana
- Estación Invivienda
- Estación Bonao
- Estación Santiago.

3.2.4 Firma de conduce por empleados distintos a los asignados en el turno del día en la estación.

3.3 Proceso de pago generados por la compra de combustible.

3.3.1 Pagos por concepto de compra de combustible que carecen de conduce de entrega.
3.3.2 Órdenes de compras carentes de detalles.
3.3.3 Conduce con numeraciones repetidas.

3.3.4 Compra de cuatro (4) tipos de combustibles, depositados en dos (2) tanques.
3.3.5 Documentación no cancelada con el sello de pagado.

3.4 Otros aspectos del control interno para el proceso de combustible.
3.4.1 Ausencia de requisición de combustible.
3.4.2 Reportes de cuadre diario de combustible carentes de informaciones básicas para el control.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.os 015817/2021, 015818/2021, 015783/2021, 015784/2021, 015785/2021, 015786/2021 y 015788/2021, de fecha 29 de octubre del año 2021, a los exministros y al ministro de Interior y Policía; al director general y a los exdirectores generales de la Policía Nacional (PN), el informe provisional de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre del año 2017; a los fines de que proceda de conformidad con las disposiciones de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de 20 de fecha septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar los escritos de réplicas correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente investigación especial, de conformidad con las prescripciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Policía Nacional (PN) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre del año 2017.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, La Ley Orgánica de la Policía Nacional n.° 590-16, de fecha 15 de julio del año 2016.

VISTA, la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.° 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.° 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación n.° 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre del año 2017, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que "después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas en la Policía Nacional:

4.1 Proceso de adquisición

a) Se verificó que la Policía Nacional suscribió Contrato de Suministro de Combustibles con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 1-3109980-7, en fecha 4 de septiembre de 2015, representada por su gerente Sr. Julián Esteban Suriel Suazo, CIE n.º 001-1668535-5, y durante el período de la contratación la empresa citada presentó entre sus principales accionistas al Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, CIE n.° 001-0531404-1, hermano del Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez.

b) Se evidenció que la sociedad Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC. 131-09980-7, al momento de la suscripción de la contratación con la Policía Nacional no poseía licencia para el transporte de combustibles por unidad móvil.

c) Se constató que el contrato de suministro de combustibles con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC. 1-3109980-7, en fecha 4 de septiembre del 2015, no fue registrado ante la Contraloría General de la República.

4.2 Proceso de recepción de combustibles

a) Se ha evidenciado cuarenta y seis (46) registros de veintisiete (27) empleados o agentes de la PN recibiendo combustibles en estaciones de combustible sin una acción de personal formal emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional.

b) Los pagos en el período 2015-2017 a la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por el valor de **RD$220,739,721**, no contienen documentos de recepción donde se indique nombre del proveedor, cantidad y tipo de combustible, chofer, camión, placa, número del conduce, hora, entre otras informaciones importantes.

c) Observamos que para los años 2015-2017, la Policía Nacional adquirió y pagó la cantidad de 583,836 galones de gasolina y 661,000 galones de gasoil, en las estaciones: El Canódromo, María Auxiliadora, Invivienda, Bonao, San Francisco de Macorís, Santiago, Baní, San Juan y La Romana, de los cuales no hay evidencia de haber recibido según el reporte de cuadre diario de combustibles la cantidad de 101,836 galones de gasolina y 175,000 de gasoil, representado un total pagado sin evidencia de recibido de **RD$32,688,821.**

d) En las estaciones María Auxiliadora y el Canódromo se observó la firma de Conduce por persona distinta a la asignada en el turno del día en la estación y quien debe recibir el combustible.

4.3 Proceso de pago

a) En análisis realizado al proceso de pago por concepto de compra de combustibles se observó para el año 2015 erogaciones por un monto de **RD$15,564,900** sin evidencia en los expedientes de pagos de conduce de recepción de estos.

b) Se observó que las órdenes de compras emitidas por la Policía Nacional a favor del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., durante el período comprendido del 1.° de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, y que involucran un monto de

RD$220,739,721 por compra de combustibles, no presentan la fecha en que fueron elaboradas, cantidad de galones comprados, precio y detalle del lugar donde se suministra.

c) Se verificaron números de conduce repetidos que, aunque se validó que soportan facturas diferentes, indica que dichos documentos (conduce) no guardan un orden lógico ni secuencial que permita evidenciar de forma transparente los controles que garanticen la claridad de las operaciones.

d) En el análisis de los pagos por concepto de combustibles adquiridos al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., durante el año 2015, observamos que la Policía Nacional adquirió gasolina regular, gasolina premium, gasoil regular y gasoil diesel súper Premium, constatamos que las estaciones de la entidad sólo cuentan con dos tanques de depósito, uno para gasolina regular y el otro para gasoil regular. Por lo que, se evidencia la mezcla de dos productos diferentes y el impacto por la diferencia en los precios pagados. Por concepto de Gasolina Premium la P.N. efectuó pagos por **RD$20,669,400**, por la cantidad de 108,000 galones y **RD$10,200,400** por 67,000 galones de Gasoil Óptimo. La diferencia en precio promedio entre la gasolina Premium y la regular es de RD$22., resulta una diferencia de RD$2,376,000. En relación con el gasoil, la diferencia en precio promedio entre del óptimo y el regular es de RD$8., para un total de RD$536,000. La compra de cuatro (4) tipos de combustibles, cuando la entidad solo dispone de dos (2) tanques, genera el riesgo de que le facturen un combustible de mayor calidad y precio y se reciba con condiciones inferiores.

e) En la verificación realizada a los pagos efectuados a la Empresa Fuel América Inc. Dominicana, por concepto de compra de combustibles durante el período auditado, comprobamos que los expedientes de los gastos ejecutados por valor de **RD$220,739,721,** cuya documentación justificativa de los pagos, como son factura, conduce y solicitud de pago, entre otros, no están canceladas con sello de pagado en los cuales se indique el número y la fecha del libramiento.

4.4 Control interno para el proceso de los combustibles

a) Durante el análisis realizado a los pagos por concepto de combustibles a la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., se evidenció que los expedientes no contienen requisición que indique quién requiere la compra del bien.

b) En las estaciones María Auxiliadora y El Canódromo se observó que varias personas reciben combustibles de un mismo conduce, evidenciado en las firmas del conduce y el que firma en el reporte de cuadre diario.

c) Durante el análisis del proceso de recepción, se observó que los reportes de cuadre diario de combustibles carecen de informaciones básicas que permitan el control, las cuales citamos a continuación: anexo el conduce del bien recibido, no están prenumerados, no contienen el sello de la estación; en las estaciones de La Romana, Baní, Bonao, San Pedro y San Juan, el Cuadre Diario de combustibles carece de la firma del personal entrante responsable del combustible en depósito y pedido (no se observan los cambios de turnos)

4.5 Fiscalización y control de las operaciones de pago

Los pagos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), los cuales se efectuaron sin contemplar lo establecido en el artículo 52. El ejercicio de las Funciones de la Unidad de Auditoría Interna, numeral 3, del Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 10-07: *"Para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 27, de la Ley 10-07, las unidades de auditoría interna tendrán en cuenta lo siguiente:*

"La evaluación de la efectividad de la aplicación de los controles previos o autocontroles internos de los libramientos de pago y del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, que regulan las operaciones de los sistemas del SIAFE y de los sistemas relacionados, en el caso de las entidades del Gobierno Central, y de los controles previos o autocontroles del proceso de pagos o desembolsos y del cumplimiento de las disposiciones y regulaciones de los sistemas administrativos y de gestión, en el caso de las demás entidades del ámbito de la Ley 10-07".

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al ministro y a los exministros de Interior y Policía, al director general y a los exdirectores generales de la Policía Nacional (PN), a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45, 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones relativas a las inobservancias o irregularidades detectadas en la Policía

Nacional, luego de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados en el Proceso de Adquisición, el Proceso de Recepción de Combustibles, el Proceso de Pago, el Control Interno para el proceso de los combustibles, y la Fiscalización y Control de las operaciones de pago, y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil; se observan indicios ciertos, precisos y concordantes que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios indicados.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

Lic. Jánel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta

Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro secretaria del Bufete Directivo

Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro

Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

**********ÚLTIMA LÍNEA**********

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Disposiciones legales que sustentan el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramiento de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, evidencia las observaciones siguientes:

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE COMBUSTIBLES

3.1.1 PROVEEDOR CON PROHIBICIONES EN LA LEY 340-06

Se verificó que la Policía Nacional (PN) suscribió contrato de suministro de combustibles con la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.° 131-09980-7, en fecha 4 de septiembre de 2015, representada por su gerente Sr. Julián Esteban Suriel Suazo, CIE n.° 001-1668535-5, y durante el período de la contratación la empresa citada tuvo entre sus principales accionistas al Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, CIE n.° 001-0531404-1, hermano del presidente de República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, evidencia: contrato de suministro de combustibles con empresa que tenía entre sus principales accionistas al Sr. Juan Alexis Medina Sánchez, hermano del presidente de República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del año 2010, modificada el 13 de junio del año 2015, que expresan textualmente lo siguiente:

*"**Artículo 146.- Proscripción de la corrupción.** Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:*

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;

2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 28, numerales 7 y 17; y 139, de la Ley n.° 590-16, de fecha 15 de julio del año 2016, que expresan taxativamente:

*"**Artículo 28. Atribuciones del Director General de la Policía Nacional.** El Director General de la Policía Nacional tiene las siguientes atribuciones:*

7) Evaluar, analizar y rendir cuentas por las acciones, planes y proyectos ejecutados.

17) Suscribir, en representación del Estado, los contratos que expresa o implícitamente estuvieren comprendidos dentro del ámbito ordinario de la actividad policial de conformidad con la ley, previa comprobación de la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas establecido en la ley que rige la materia.

Artículo 139. Transparencia en contrataciones y sistemas de contabilidad. *Los incumbentes de la Policía Nacional están obligados a cumplir con lo establecido en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y observar todo lo relativo a las disposiciones estatales sobre el Sistema de Administración Financiera del Estado".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 13 y 16 de la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 13.-Administración Pública Central. *"La Administración Pública Central se conforma por un conjunto de órganos cuyas competencias se extienden en todo el territorio nacional, bajo la dirección del o la Presidente de la República, y cuyos actos se imputan al Estado como persona jurídica.*

Artículo 16.-Presidente de la República. *"La Presidencia de la República es un órgano de naturaleza unipersonal cuyo titular es el o la Presidente de la República, quien en su condición de Jefe de Estado y de Gobierno es la autoridad máxima de la Administración Pública. Para el despacho de los asuntos de gobierno cuenta con la colaboración inmediata del o la Vicepresidente y de las y los ministros, conforme a lo establecido en la Constitución y en las leyes".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede ponderar las disposiciones del artículo 14, numeral 5, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, que expresan textualmente lo siguiente:

Artículo 14. *No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:*

5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.1.2 ADQUISICIÓN A CONTRATISTA QUE NO POSEE LICENCIA PARA DISTRIBUCIÓN COMBUSTIBLES

Se evidenció que la sociedad Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.° 131-09980-7, al momento de la suscripción de la contratación con la Policía Nacional no poseía licencia para la distribución de combustibles por unidad móvil, a ser otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la presente investigación especial evidencia: contrato con empresa que no poseía licencia para la distribución de combustibles por unidad móvil, a ser otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM); en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 28, numeral 17, de la Ley n.° 590-16, de fecha 15 de julio del año 2016, que expresan taxativamente:

*"**Artículo 28. Atribuciones del Director General de la Policía Nacional.** El Director General de la Policía Nacional tiene las siguientes atribuciones:*

17) Suscribir, en representación del Estado, los contratos que expresa o implícitamente estuvieren comprendidos dentro del ámbito ordinario de la actividad policial de conformidad con la ley, previa comprobación de la

disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas establecido en la ley que rige la materia".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 8, numeral 1, de la Ley n.° 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, que expresan taxativamente:

*"**Artículo. 8.-** La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:*

1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 16 y 17, literales a y b, del Reglamento n.° 307-01, de fecha 2 de marzo del año 2001, de la Ley 112-00, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, que expresan textualmente lo siguiente:

***Artículo 16.- Licencia de Transporte. -** La persona interesada en transportar productos derivados del petróleo, previamente a iniciar operaciones debe obtener Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario, cumpliendo con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.*

***Artículo 17.- Solicitud De Licencia De Transporte Por Unidad Móvil. -** Además de la información requerida por la Ley, la solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, debe incluir: calidad con que actúa el solicitante, datos de identificación de la unidad de transporte y los productos que transportará. Esta solicitud debe acompañar lo siguiente:*

***a)** La documentación que se indica en las leyes, referente al transporte;*

b) Formulario de la SEIC, relativo a la característica y registros importantes que identifiquen a la cola y al cabezote en el caso que finalmente formen un camión-cisterna, o solamente a la cola si el remolque de la misma se efectúa por cualquier cabezote".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo noveno de la Resolución 22-2013, de fecha 11 de febrero del año 2013, que expresan textualmente lo siguiente:

*"**Artículo Noveno.** Para operar, cada unidad de transporte de productos derivados del petróleo deberá contar con una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo, la cual será expedida por el Ministerio de industria y Comercio. También cada unidad deberá estar provista de un marbete a nombre del titular de la licencia, al amparo de la cual las unidades brindaran el servicio de transporte de combustible.*

Este marbete será expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de industria y Comercio, previa revisión técnica y de seguridad de la unidad móvil.

Adicionalmente, cada unidad de transporte deberá llevar en el cristal delantero del vehículo, un distintivo o marbete que le será colocado por la Dirección de Hidrocarburos luego de la formalización de su registro".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.1.3 CONTRATO NO REGISTRADO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se constató que el contrato de suministro de combustibles suscrito en fecha 4 de septiembre de 2015, entre la Policía Nacional y la entidad comercial Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.° 131-09980-7, no fue registrado en la Contraloría General de la República (CGR).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: contrato de suministro de combustibles, el cual no fue registrado en la Contraloría General de la República (CGR); en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 27, numeral 3, de la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

*"**Articulo 27.-** Auditoria Interna. La Auditoria Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la Republica y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las normas emitidas por dicha Contraloría, las siguientes funciones:*

3. Registrar, con fines de control interno posterior, los contratos de las entidades u organismos que impliquen una erogación de fondos públicos, para lo cual el Contralor General de la Republica dictara el reglamento correspondiente".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones del anexo II, Requisitos que debe cumplir un contrato para ser registrado en la Contraloría General del Manual de Normas y Procedimientos que deben ser tomados en cuenta en el proceso de revisión y aprobación de libramientos de pago, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Los contratos suscritos con el Estado Dominicano serán registrados por el período convenido entre las Partes, siendo la excepción los contratos celebrados por concepto de servicios prestados con personas fisicas, los cuales no podrán tener una vigencia mayor de doce meses (circular No.41 de fecha 16/11/01 del CGR)".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.1.4 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES NO INCLUIDA EN LOS PLANES ANUALES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL PERÍODO 2015-2017

Observamos que en el combustible adquirido en el período 2015-2017 no se evidenció que la Policía Nacional (PN) lo haya incluido en los planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la presente investigación especial, evidencia: adquisición de combustibles no incluida en los planes anuales de contratación de bienes y servicios; en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 38 de la Ley n.° 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, que expresan taxativamente:

*"**Artículo. 38.-** Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación, de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaria de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las Instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 PROCESO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

3.2.1 PERSONAL RECIBIENDO COMBUSTIBLES EN ESTACIONES SIN ASIGNACIÓN FORMAL

Se ha evidenciado cuarenta y seis (46) registros de 27 empleados o agentes de la PN recibiendo combustibles en las estaciones sin una acción de personal formal emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional (PN).

3.2.2 CARENCIA DE FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES

Durante el análisis realizado al proceso de pago de combustibles adquiridos de la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., se observó que para el período de la investigación, la Policía Nacional no disponía de un formulario para la recepción de combustibles, que permitiera evidenciar el control efectivo para la recepción del producto adquirido. La entidad utiliza un reporte del cuadre diario de combustibles, pero el mismo no contiene un detalle claro de la recepción.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial evidencia: la existencia de cuarenta y seis (46) personas recibiendo combustibles en estaciones sin una acción de personal formal emitida por la Dirección Central de Recursos Humanos de la Policía Nacional; que durante el análisis realizado al proceso de pago de combustibles adquiridos de la empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., se observó que, para el período de la investigación, la Policía Nacional no disponía de un formulario para la recepción de combustibles que permitiera evidenciar el control efectivo para la recepción del producto adquirido. La entidad utiliza un reporte del cuadre diario de combustibles, pero el mismo no contiene un detalle claro de la recepción; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan taxativamente:

*"**Artículo 26.- Controles Previos.** Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la Republica y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.*

***Párrafo II:** Las Unidades de Auditoria Interna aplicaran procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 47 del Reglamento n.° 491-07, de fecha 8 de enero del año 2007, de la Ley 10-07, que expresan taxativamente lo siguiente:

*"**Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno.** "Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:*

1. ***Ambiente de Control**: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:*

a) Integridad y ética pública
b) Compromiso del personal con el control interno
c) Ambiente de confianza
d) Competencia del talento humano"

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 18 y 64 del Reglamento n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, de la Ley 126-01, de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

"De las Transacciones y su Registro Contable

Articulo 18.- *Las transacciones son los hechos económicos y financieros que afectan o pueden afectar el presupuesto o el patrimonio de un organismo o institución, están soportadas por un comprobante, se expresan en el monto monetario que corresponde a cada una de ellas y se reflejan en los registros contables.*

Articulo 64.- *Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo."*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.3 COMBUSTIBLE FACTURADO, PAGADO SIN EVIDENCIA DE RECIBIDO

Determinamos que para los años 2015-2017, la Policía Nacional (PN) facturó y pagó al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC 131-09980-7, la cantidad de 583,836 galones gasolina y 653,000 galones gasoil, en las estaciones: El Canódromo, María Auxiliadora, Invivienda, Bonao, Santiago, Baní, San Juan y La Romana, de los cuales no hay evidencia de haberlo recibido acorde al análisis documental realizado, la cantidad de 101,836 galones de

gasolina y 110,000 de gasoil, representando un total pagado sin evidencia de recibido de RD$32,379,621.

NO.	ESTACIÓN	MONTO GASOLINA	MONTO DIESEL (GASOIL)	TOTAL RD$
1	El Canódromo	4,707,300	2,612,300	7,319,600
2	María Auxiliadora	2,285,800	2,755,700	5,041,500
3	Invivienda	1,918,700	3,040,700	4,959,400
4	Bonao	1,256,600	1,155,800	2,412,400
5	Santiago de los Caballeros	0	573,200	573,200
6	Baní	808,300	956,200	1,764,500
7	San Juan de la Maguana	3,246,621	1,897,400	5,144,021
8	La Romana	2,639,200	2,525,800	5,165,000
	Totales	**16,862,521**	**15,517,100**	**32,379,621**

Detalles específicos por estación:

EL CANÓDROMO				
Tipo de combustible	Galones facturados	Recibido según cuadre del día	Diferencia en galones	Monto pagado no recibido RD$
Gasolina Plus con Techron regular	202,000	174,000	28,000	4,707,300
Diésel Súper Premium Regular	194,000	176,000	18,000	2,612,300
Total	**396,000**	**350,000**	**46,000**	**7,319,600**

MARÍA AUXILIADORA				
Tipo de combustible	Galones facturados	Recibido según cuadre del día	Diferencia en galones	Monto pagado no recibido RD$
Gasolina Plus con Techron regular	220,000	206,000	14,000	2,285,800
Diésel Súper Premium Regular	250,000	231,000	19,000	2,755,700
Total	**470,000**	**437,000**	**33,000**	**5,041,500**
INVIVIENDA				
Tipo de combustible	Galones facturados	Recibido según cuadre del día	Diferencia en galones	Monto pagado no recibido RD$
Gasolina Plus con Techron regular	69,000	58,000	11,000	1,918,700
Diésel Súper Premium Regular	89,000	68,000	21,000	3,040,700
Total	**158,000**	**126,000**	**32,000**	**4,959,400**
BONAO				
Tipo de combustible	Galones facturados	Recibido según cuadre del día	Diferencia en galones	Monto pagado no recibido RD$
Gasolina Plus con Techron regular	39,000	31,000	8,000	1,256,600
Diésel Súper Premium Regular	30,000	22,000	8,000	1,155,800
Total	**69,000**	**53,000**	**16,000**	**2,412,400**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS				
Tipo de combustible	Galones facturados	Recibido según cuadre del día	Diferencia en galones	Monto pagado no recibido RD$
Diésel Súper Premium Regular	34,000	30,000	4,000	573,200
Total	**34,000**	**30,000**	**4,000**	**573,200**

BANÍ				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	15,000	10,000	5,000	808,300
Diésel Súper Premium Regular	19,000	12,000	7,000	956,200
Total	**34,000**	**22,000**	**12,000**	**1,764,500**

SAN JUAN DE LA MAGUANA				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	17,836	0	17,836	3,246,621
Diésel Súper Premium Regular	12,000	0	12,000	1,897,400
Total	**29,836**	0	**29,836**	**5,144,021**

LA ROMANA				
Tipo de combustible	**Galones facturados**	**Recibido según cuadre del día**	**Diferencia en galones**	**Monto pagado no recibido RD$**
Gasolina Plus con Techron regular	21,000	3,000	18,000	2,639,200
Diésel Súper Premium Regular	25,000	4,000	21,000	2,525,800
Total	**46,000**	**7,000**	**39,000**	**5,165,000**
				Total general
Gasolina	**583,836**	**482,000**	**101,836**	**16,862,521**
Gasoil	**653,000**	**543,000**	**110,000**	**15,517,100**
				32,379,621

Estación El Canódromo

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La cantidad de galones recibida es menor que la contenida en la factura n.° A010020021500000041, de fecha 4 de noviembre de 2015, por la compra de 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un monto de RD$1,548,700, de los cuales se recibieron 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, con el conduce n.° 16, de fecha 10 de noviembre de 2015, firmado por el por el 2.° teniente Andrés Vallejo, CI n.° 001-1240461-1. Esta factura fue pagada mediante libramiento 24-1, del 27 de enero de 2016, el reporte de cuadre diario de combustibles, PN, de fecha 10 de noviembre de 2015 de la estación El Canódromo está firmado por el 2.° teniente Sandy Sánchez, CI n.° 076-0017562-9, saliente responsable del combustible despachado y el sargento mayor De la Paz

Faña, CI n.° 001-1545473-8, entrante responsable de combustible en depósito, presenta un faltante de 1,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil.

Se observó que el Conduce n.° 16, de fecha 10 de noviembre de 2015, con la descripción de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, carece de información, como: nombre y cédula del conductor, descripción del vehículo, hora de entrega, datos que permitan el seguimiento en caso de ser necesario. El 2.° teniente Andrés Vallejo, CI n.° 001-1240461-1, despachador, no se identifica la estación a la cual está asignado. En el historial de Vida Policial aparece designado el 4 de diciembre de 2013 como despachador de combustible, no identifica la estación, en esa misma fecha, 4 de diciembre de 2013, aparece trasladado a la Cía. Intendencia. El 30 de noviembre de 2015 es designado como supervisor estación de combustible Bonao. Este pago fue revisado por la Contraloría General de la República.

Es importante señalar, que el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-1545473-8, entrante responsable de combustible en depósito del día 10 de noviembre fue asignado a la estación El Canódromo en fecha 30 de noviembre de 2015 como se hace constar la certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación El Canódromo del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000053, de fecha 10 de noviembre de 2015, por la compra de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil óptimo, por un monto de RD$1,001,600, el conduce n.° 16, de fecha 10 de noviembre de 2015, está firmado por el por el 2.° teniente Andrés Vallejo, CI n.° 001-1240461-1. El pago de la factura fue realizado con el libramiento 24-1 de fecha 22 de enero de 2016.

Se observó que para el día 10 de noviembre se recibieron, y se evidencia en el reporte del cuadre diario, en esa estación 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, considerados para el conduce n.° 16 de la

factura n.º A010020021500000041. El expediente de pago está revisado por la Contraloría General de la República, evidenciando dos (2) facturas, la A010020021500000041 y la A010020021500000053, con sus respectivos conduces 16 y 16, y una sola entrada según reporte del cuadre diario de combustibles. Observamos, además, que en los días 12 y 13 de noviembre de 2015 los formularios de cuadre diario de combustibles no reflejan entradas.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia en el documento de recibido en la estación El Canódromo el combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000075, de fecha 30 de noviembre de 2015, por 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, por RD$1,579,500, conduce n.º 48, del 30 de noviembre de 2015, firmado por el sargento mayor Elvin de la Paz Faña. El referido conduce no tiene detalles del conductor, vehículo ni hora de entrega. La referida factura fue pagada con el libramiento 336-1 del 20 de febrero de 2016. Este pago fue revisado por la Contraloría General de la República.

El Reporte de Cuadre Diario Combustibles del día 30 de noviembre de 2015, no evidencia haber recibido el combustible facturado, está firmada por el 2.° teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.° 108-0006933-7, saliente responsable del combustible despachado y el 2.° teniente Sandy Sánchez, CI n.° 076-0017562-9, entrante responsable de combustible en depósito.

Se observó que el conduce n.º 48, de fecha 30 de noviembre de 2015, por 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, no tiene detalles del conductor, vehículo ni hora de entrega. Este pago fue revisado por la Contraloría General de la República (CGR).

El 2.° teniente Sandy Sánchez fue designado como supervisor de combustibles en El Canódromo, en fecha 30 de noviembre de 2015, y en fecha 15 de junio de 2018 como despachador de combustibles región Cibao Central.

El conduce n.º 49, de fecha 30 de noviembre de 2015, por 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, fue firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-15454773-8. El referido conduce no tiene detalles del conductor, vehículo ni hora de entrega. La factura correspondiente es la n.º A010020021500000076, del 1 de diciembre de 2015, pagada con el libramiento n.º 761-1 de fecha 10 de marzo de 2016.

Se observó que para el día 30 de noviembre de 2015 fueron facturados y remitidos, mediante conduce n.º 48, 5,000 galones de gasolina y 5000 galones de gasoil, correspondiente a la factura n.º A010020021500000075, de fecha 30 de noviembre de 2015, y mediante conduce n.º 49, la cantidad de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, con la factura n.º A010020021500000076, para la estación El Canódromo para una cantidad de 12,000 galones que sobrepasa la capacidad de la instalación que es de 10,000 galones para la gasolina.

Cabe destacar que, en el reporte de cuadre diario de combustibles de fecha 2 de diciembre de 2015 fueron registrados 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil. La certificación de recibo de combustibles de la segunda quincena del mes de noviembre indica la recepción de 7,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil, mediante factura n.º A010020021500000076.

El encargado de la Sección de Combustibles de la Policía Nacional es el teniente coronel Francisco Valenzuela Valenzuela, CI n.º 001-1297753-3, persona que firma las certificaciones de recibo de combustibles.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Al verificar el reporte de cuadre diario de combustibles, de fecha 11 de diciembre de 2015, observamos la entrada de 2,000 galones de diésel ultra low óptimo, el combustible facturado es de 4000 galones de Diésel ultra low óptimo. La factura n.º A010020021500000100, de fecha 11 de diciembre de 2015, por un monto de RD$584,800, pagada con el libramiento 1084-1, de fecha 12 de abril de 2016, y el conduce n.º 74, del 11 de diciembre de 2015, firmado por el sargento mayor Elvin de la Paz Faña. El reporte está

firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.° 001-1545473-8, y el 2.° teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.°108-0006933-7.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación El Canódromo, de fecha 12 de diciembre de 2015, del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000111, de fecha 19 de diciembre de 2015, por 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, por el valor de RD$949,400, pagada con el libramiento 1447-1, de fecha 5 de mayo de 2016. El conduce n.° 78, de fecha 12 de diciembre de 2015, fue firmado por el sargento Fausto Amador Peña. El reporte de cuadre diario de combustibles no evidencia la recepción de 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, el referido reporte está firmado por el 2.° teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.° 108-006933-7, saliente responsable de combustible despachado, y 2.° teniente Sandy Sánchez, CI n.° 076-0017562-9.

Cabe destacar que el primer teniente José A. Fernández Javier, CI n.° 012-0092599-6, firma el conduce n.° 25, de fecha 17 de noviembre de 2015, y no aparece asignado a ninguna estación. En la certificación de la segunda quincena del mes de noviembre aparece el primer teniente José A. Fernández Javier como recibido. Cabe señalar que el cuadre diario de combustibles del día 17 de noviembre de 2015, firmado por el sargento mayor Elvin de la Paz Faña, CI n.° 001-1545473-4, saliente responsable del combustible despachado, y segundo teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.° 108-0006933-7, entrante responsable del combustible en depósito y pedido, presenta 10,000 galones de gasolina recibidos y 8,000 galones de gasoil, del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., mediante factura n.° A010020021500000057, de fecha 17 de noviembre de 2015, por 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, pagada con el libramiento n.° 24-1, del 22 de enero de 2016. En fecha 18 de noviembre de 2015 el proveedor Sigma Petroleum facturó para esa estación 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, dándosele entrada un día anterior a la fecha de la factura.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000138, de fecha 25 de enero de 2016, por un monto de RD$1,315,600, fue pagada con el libramiento 2450-1, de fecha 14 de julio de 2016. El conduce n.º 136, del 25 de enero de 2016, por 5,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, hay evidencia de entrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 25 de enero de 2016 por 2,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, el conduce está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8. El reporte de cuadre diario de combustibles evidencia un faltante de 3,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.º 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

7) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000161 (162), de fecha 12 de febrero de 2016, por 5,000 galones de gasolina, por un monto de RD$787,500, fue pagada con el libramiento n.º 3561-1. El conduce n.º 19, del 12 de febrero de 2016, por 5,000 galones de gasolina, firmada por sargento David Junior Robles Cruz, correspondiente a la factura n.º A010020021500000161 (162), no hay evidencia de entrada registrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 12 de febrero de 2016, la cantidad de 5,000 galones de gasolina. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.º 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

8) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000190, de fecha 24 de abril de 2016, por un monto de RD$769,500 por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, fue pagada con el libramiento n.º 4570-1, de fecha 22 de diciembre de 2016. El conduce n.º 43, del 24 de abril de 2016, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, no hay evidencia de entrada registrada

en el cuadre diario de combustibles de fecha 24 de abril de 2016, el conduce está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.º 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

9) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.º 0064, del 9 de mayo de 2016, por 3,000 galones de gasolina, firmado por Héctor Polanco Peralta, CIE n.º 225-0034180-9, correspondiente a la factura n.º A010020021500000206 (207), por un monto de RD$518,100, de fecha 9 de mayo de 2016, que fue pagada con el libramiento n.º 4208-1, de fecha 2 de diciembre de 2016; no hay evidencia de entrada en el cuadre diario de combustibles de fecha 9 de mayo de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor De la Paz Faña, CI n.º 001-155473-8, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Andrés J. Vallejo, CI n.º 001-1240461-1, entrante responsable de combustible en depósito y pedido.

10) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación del combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000004 (006), de fecha 13 de septiembre de 2015, pagada con el libramiento 3354-1, de fecha 20 de noviembre de 2015, conduce n.º 42088, del 13 de septiembre de 2015, por 4,000 galones de gasolina y 2,000 galones de gasoil, firmado por el segundo teniente Félix Manuel Encarnación. El reporte de cuadre diario de combustibles evidencia la recepción de 3,000 galones de gasolina, para un faltante por recibir de 1,000 galones, está firmado por el segundo teniente Félix Manuel Encarnación, CI n.º 108-0006933-7, saliente responsable del combustible despachado, y el segundo teniente Sandy Sánchez, CI n.º 076-0017562-9.

Estación María Auxiliadora

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el conduce n.° 50 de fecha 1 de diciembre de 2015, la estación recibió el combustible de la factura n.° 087, de fecha 5 de diciembre de 2015. Se verificó hasta el día 8 de diciembre de 2015, no identificándose la entrada de este combustible; el día 2 de diciembre de 2015 entró combustible perteneciente a Sigma, factura n.° 500005960; el día 3 de diciembre entró la factura n.° 81 de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L.; el día 5 de diciembre de 2015 entró la factura n.° 83 de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2015 no entró combustible a la estación; en nuestra revisión validamos desde el día 1 al 8 de diciembre de 2015 sin comprobar la entrada del conduce n.° 50 de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., en los reportes de cuadre diario de combustibles PN. Pagándose un monto de RD$942,300 con el Libramiento 1084, de fecha 6 de abril de 2016.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.° 80, de fecha 14 de diciembre de 2015, soporta la factura n.° 133, de fecha 25 de diciembre de 2015; se observó que existen dos (2) conduces iguales en número y fecha; pero diferentes en cuanto a cantidad de galones se refiere, pues uno dice 5,000 galones de gasolina y 5,000 galones de gasoil; el otro presenta 6,000 galones de gasolina y 6,000 galones de gasoil, este último conduce presenta el escrito manual por 5,000 gasolina y 5,000 gasoil firmado por el segundo teniente Pedro Aquino, quien recibe; hicimos las validaciones correspondientes, tanto siguiendo la fecha del conduce desde el 14 al 18 de diciembre, como siguiendo la fecha de la factura, desde el 25 hasta el 30 de diciembre de 2015, y no logramos comprobar que al combustible se le dio entrada en los reportes de cuadre diario de combustibles para esas fechas, pagándose un monto de RD$1,507,000 con el libramiento n.° 1555 de fecha 16 de mayo de 2016.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.° 135, de fecha 25 de enero de 2016, soporta la factura n.° 139, de fecha 25 de enero 2015, está firmado por el segundo teniente Pedro Aquino. Se realizó la validación correspondiente desde el día 25 hasta el 30 de enero de 2016,

verificándose la entrada en esos días de otros proveedores como Comsermu el día 25 de enero con la factura n.º 15894, de fecha 25 de enero de 2016; los días 26, 27 y 28 no hubo entrada; el día 29 de enero entra Sigma con la factura n.º 1500006099, de fecha 29 de enero de 2016; el día 30 de enero entra Comsermu con la factura n.º 15903; no fue posible validar la entrada del combustible comprado al proveedor Fuel América de acuerdo con los reportes de cuadre diario de combustibles; pagándose un monto de RD$1,604,600 con el libramiento n.º 2450 de fecha 19 de julio de 2016.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.º 179, de fecha 31 de enero de 2017, que soporta la factura n.º 277(287), de fecha 31 de enero de 2017, de Fuel América; al realizar la validación correspondiente comprobamos que el día 31 de enero 2017 entró a la estación el combustible correspondiente a la factura n.º 280 (290), del 31 de enero de 2017, de Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por 2,000 galones de gasoil; se verificaron los días siguientes, hasta el día 2 de febrero de 2017, y hay una entrada de 4,000 galones de gasolina regular que corresponde a la factura 282 (293) del 2 de febrero 2017, de Fuel América; el día 3 de febrero de 2017 entra la factura n.º 284 (295) de Fuel América; el día 4 de febrero entra la factura n.º 30221967 de Sunix, el día 5 de febrero 2017 no hubo entrada de combustibles en la estación; realizada la validación desde el día 31 de enero al día 5 de febrero 2017 concluimos que, de acuerdo a los reportes del cuadre diario de combustibles no se verificó la entrada del conduce y factura en cuestión; pagándose un monto de RD$986,600 con el libramiento n.º 950 de fecha 11 de abril de 2017.

Estación San Juan de la Maguana

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se observó el pago con el libramiento 3335, de fecha 25 de septiembre de 2015, de la factura n.º A010020021500000017, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 galones de gasolina, por RD$871,800. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 25 al 30 de septiembre de 2015, y no obtuvimos evidencia de que se recibiera el mismo, el reporte fue firmado por segundo teniente Marionel Valdez CI n.º 011-0028711-7.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000028, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 galones de gasolina, por un total de RD$836,600, fue pagada con el libramiento 3547, de fecha 8 de octubre de 2015. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 8 al 13 de octubre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el mismo. El conduce n.° 215, servicios (954813), correspondiente a la factura, está firmado por el segundo teniente Marionel Valdez Lorenzo CI n.° 011-0028711-7, mientras que el reporte de cuadre diario lo firma el sargento Encarnación Ramírez, CI n.° 012-00844344-7.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000030, por la compra de 2000 galones de gasoil y 4000 galones de gasolina, por RD$ 873,600, fue pagada con el libramiento 3546, de fecha 20 de octubre de 2015. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 20 al 31 de octubre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el mismo; el conduce n.° 215, servicios (956238), está firmado por el segundo teniente Marionel Valdez Lorenzo, CI n.° 011-0028711-7, mientras que el reporte de cuadre diario lo firma el sargento Encarnación Ramírez, CI n.° 012-00844344-7.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se verificaron los reportes del 2 al 4 de noviembre de 2015 y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el combustible adquirido con la factura n.° A010020021500000040, por la compra de 3000 galones de gasoil y 3000 galones de gasolina, para un total RD$1,057,400, pagada con el libramiento 24-1, de fecha 2 de noviembre de 2015. El conduce n.° 7, firmado por el segundo teniente Marionel Valdez Lorenzo, CI n.° 011-0028711-7, y el reporte del cuadre diario lo firma el sargento Encarnación Ramírez, CI n.° 012-00844344-7.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se verificaron los reportes del 19 al 21 de diciembre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el combustible adquirido mediante factura n.°

A010020021500000113, por la compra de 2000 galones de gasoil y 4000 galones de gasolina por un monto de RD$932,600, esta factura se pagó con el libramiento 1447, de fecha 19 de diciembre de 2015; firma el reporte del cuadre diario y el conduce 83 el sargento Encarnación Ramírez, CI n.º 012-00844344-7.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Se verificaron los reportes del 31 de mayo al 3 de junio y no obtuvimos evidencia de que se recibiera el combustible adquirido en la factura n.º A010020021500000294, por la compra de 2836 galones de gasolina, para un total de RD$572,021; el reporte del cuadre diario y el conduce 201 están firmados por el sargento mayor Richard Montilla, CI n.º 0120081321-8, quien no está asignado de manera formal a esta estación.

Estación Baní

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 1084, de fecha 10 de diciembre de 2015, se pagó la factura n.º A010020021500000093, por la compra de 2000 galones de gasolina y 3,000 de gasoil, para un total de RD$774,400. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 10 al 12 de diciembre, donde no se observa combustible recibido, el conduce 70 está firmado por el segundo teniente Robert Sánchez Chapman, CI n.º 002-0003897-4, esta persona no estaba formalmente asignada a esta estación.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. El conduce n.º 4, de fecha 4 de diciembre de 2016, correspondiente a la factura n.º A010020021500000146, por la compra de 3000 galones de gasolina y 4,000 de gasoil, para un total de RD$982,100, fue pagada con el libramiento 2640, de fecha 4 de febrero de 2016. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles y no obtuvimos evidencia de que el combustible fuera recibido en la estación. El conduce n.º 4 está firmado por el 2.º teniente Robert Sánchez Chapman, CI n.º 002-0003897-4, esta persona no estaba formalmente asignada.

Estación La Romana

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.º A010020021500000060, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, para un total de RD$787,700, fue pagada con el libramiento 173, de fecha 21 de noviembre de 2015. Se verificaron los reportes del cuadre diario de combustibles del 21 al 26 de noviembre y no se obtuvo evidencia de que se recibiera el mismo; el sargento mayor Miguel Shayes de los Santos, CI n.º 012-084344-7, no está asignado de manera formal, y figura como quien recibe el combustible mediante conduce n.° 34, de fecha 21 de noviembre de 2015, y firma el reporte de cuadre diario de combustibles.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 336, de fecha 25 de noviembre de 2015, se pagó la factura n.º A010020021500000069 por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, para un total de RD$787,700, el conduce correspondiente es el n.° 41. El sargento mayor Miguel Shayes de los Santos, CI n.º 012-084344-7, no está asignado de manera formal y figura como quien recibe el combustible el día 25 de noviembre de 2015; durante los días 25 y 26 no se evidencia recepción de combustibles, mientras que el reporte del 27 de noviembre de 2015 muestra que se recibió, y firma el reporte de cuadre diario el sargento mayor Jhonny Alcántara, CI n.º 012-0102305-6, pero al presentar una raya sobre las cantidades recibidas se consideró como no recibido.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 1084, de fecha 5 de diciembre de 2015, se pagó la factura n.º A010020021500000086, por la compra de 3000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, por un monto de RD$774,400. El sargento mayor Radhamés Ortiz Sánchez, CI n.º 024-0016629-0, figura firmando el conduce n.° 62 como la persona que recibió el combustible el día 5 de diciembre de 2015, mientras que el mismo es quien figura en el reporte de cuadre diario y no se observa combustible recibido.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000090, por la compra de 2000 galones de gasoil y 4000 de gasolina, para un total de RD$964,000, fue pagada con el libramiento 1084, de fecha 5 de diciembre de 2015. El primer teniente Francisco Mercedes, CI n.° 023-0070565-0, es quien firma el conduce 82, mientras que el sargento mayor Radhamés Ortiz, CI n.° 024-0016629-0, firma el reporte diario de combustibles de ese día.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 2450, de fecha 18 de enero de 2016, se pagó la factura n.° A010020021500000140, por la compra de 3000 galones de gasoil y 4000 de gasolina, para un total de RD$1,026,600. El primer teniente Francisco Mercedes, CI n.° 023-0070565-0, firma el conduce 139 de fecha 18 de enero de 2016, mientras que el sargento mayor Radhamés Ortiz Sánchez, CI n.° 024-0016629-0, firma el reporte de cuadre diario.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 2640, de fecha 5 de febrero de 2016, se pagó la factura n.° A010020021500000148, por la compra de 4000 galones de gasoil y 2000 de gasolina, para un total de RD$824,600. El sargento mayor Radhamés Ortiz Sánchez, CI n.° 024-0016629-0, figura en el conduce n.° 5 como la persona que recibió el combustible, mientras que el 2.° teniente Jhonny Alcántara, CI n.° 012-0102305-6, firma el reporte de cuadre diario de combustibles ese día.

Estación Invivienda

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000012, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un valor de RD$521,100, pagada con el libramiento n.° 3335, de fecha 19 de noviembre de 2015. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, saliente responsable combustible despachado, y el sargento mayor Jorge A. Santiago, CI n.° 012-0079273-5,

entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 42097, de fecha 19 de septiembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000052, por 2,000 galones de gasolina y 4,000 galones de gasoil, por un valor de RD$961,000., pagada con el libramiento n.° 24-1, de fecha 27 de enero de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, saliente responsable de combustible despachado, y sargento mayor Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 17, de fecha 7 de noviembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

3) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000056, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un valor de RD$799,400., pagada con el libramiento n.° 24-1, de fecha 27 de enero de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el S/M. Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, saliente responsable combustible despachado, y el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.° 012-0070411-0, entrante responsable del combustible en depósito El conduce n.° 26, de fecha 17 de noviembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

4) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.° A010020021500000131, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un monto de RD$374,700, pagada con el libramiento n.° 1555, de fecha 16 de mayo de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el sargento mayor Cecilio Polanco Batista, CI n.° 001-0457349-8, saliente responsable combustible

despachado, y el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.º 012-0070411-0, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.º 95, de fecha 26 de diciembre de 2015, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

5) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda el combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000169, por 2,000 galones de gasoil, por un monto de RD$254,800, pagada con el libramiento n.º 3559, de fecha 19 de octubre de 2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.º 012-0070411-0, saliente responsable de combustible despachado, y el sargento mayor Jorge A. Santiago, CI n.º 012-0079273-5, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.º 25, de fecha 16/2/2016, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

6) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000203, por 3,000 galones de gasoil, con un valor de RD$438,900, pagada con el libramiento n.º 4208, de fecha 2/12/2016. El reporte de cuadre diario de combustibles está firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.º 012-0070411-0, saliente responsable del combustible despachado, y el sargento mayor Cecilio Polanco Batista, CI n.º 001-0457349-8, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.º 60, de fecha 4/8/2016, fue firmado por el primer teniente Yselso Fernández Rosario.

7) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. No se evidencia el documento de recibido en la estación de Invivienda del combustible adquirido mediante factura n.º A010020021500000072, por 2,000 galones de gasolina y 3,000 galones de gasoil, por un monto de RD$778,300, pagada con el libramiento n.º 336-1 de fecha 20 de febrero de 2016. El reporte de cuadre diario de combustible, está firmado por el sargento mayor Jorge A. Santiago, CI n.º 012-0074273-5, saliente responsable de combustible despachado, y el primer teniente Yselso Fernández Rosario, CI n.º 012-

0070411-0, entrante responsable del combustible en depósito. El conduce n.° 45, de fecha 27 de noviembre de 2015, fue firmado por el sargento mayor Jorge A. Santiago.

Estación Bonao

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Mediante libramiento 176, de fecha 4 de febrero de 2016, se realizó el pago de la factura A010020021500000066, conduce 38, de fecha 21 de noviembre de 2015, se evidenció que en el reporte del cuadre del día 21 de noviembre de 2015, firmado por el sargento Enmanuel Santos Morillo, CI n.° 001-1523842-0, saliente responsable del combustible, no están registrados los 3,000 galones de gasoil y 2,000 galones de gasolina.

2) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. Con el libramiento 2450, de fecha 19 de julio de 2016, se realizó el pago de la factura n.° A010020021500000135, conduce n.° 133, de fecha 23 de enero de 2016. Se evidenció que en el reporte del cuadre diario de combustibles del día 23 de enero de 2016, firmado por el cabo Junior Hernández Rincón, CI n.° 224-0046559-1, saliente responsable del combustible despachado, no está registrado el combustible del día, 5,000 galones de gasoil y 6,000 de gasolina.

Estación Santiago

1) Combustible pagado sin evidencia de ser recibido. La factura n.° A010020021500000192, de fecha 25 de abril de 2016, conduce n.° 46, de fecha 25 de abril de 2016, por 4,000 galones de gasoil, por un monto de RD$573,200, el pago fue realizado con el libramiento 4570, de fecha 20 de diciembre de 2016, Se evidenció que en el reporte del cuadre diario de combustibles del día 25 de abril de 2016, firmado por el segundo teniente Eladio Peña Cuevas, CI n.° 019-0016463-1, saliente responsable del combustible despachado, no está registrado en el combustible de ese día, 4,000 galones de gasoil.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: que determinamos que para los años 2015-2017 la Policía Nacional (PN) facturó y pagó al proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., la cantidad de 583,836 galones de gasolina y 653,000 galones gasoil, en las estaciones: El Canódromo, María Auxiliadora, San Juan de la Maguana, Baní, La Romana, Invivienda, Bonao y Santiago; de los cuales no hay evidencia de haberse recibido, de acuerdo al análisis documental realizado, la cantidad de 101,836 galones de gasolina y 110,000 de gasoil, representando un total pagado sin evidencia de recibido de RD$32,379,621; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 146, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del año 2010, modificada el 13 de junio del año 2015, que expresan textualmente lo siguiente:

*"**Artículo 146.- Proscripción de la corrupción.** Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:*

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;

2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 28, numerales 7 y 17; y 139, de la Ley n.° 590-16, de fecha 15 de julio del año 2016, que expresan taxativamente:

*"**Artículo 28. Atribuciones del Director General de la Policía Nacional.** El Director General de la Policía Nacional tiene las siguientes atribuciones:*

7) Evaluar, analizar y rendir cuentas por las acciones, planes y proyectos ejecutados.

17) Suscribir, en representación del Estado, los contratos que expresa o implícitamente estuvieren comprendidos dentro del ámbito ordinario de la actividad policial de conformidad con la ley, previa comprobación de la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas establecido en la ley que rige la materia.

Artículo 139. Transparencia en contrataciones y sistemas de contabilidad. *Los incumbentes de la Policía Nacional están obligados a cumplir con lo establecido en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y observar todo lo relativo a las disposiciones estatales sobre el Sistema de Administración Financiera del Estado".*

CONSIDERNDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 3 y 26, párrafo II, de la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Del Sistema de Control Interno.
Institución y Objetivo.

Artículo 3. Institución del Sistema. *Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos.*

Articulo 26.- Controles Previos. *Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con*

la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la Republica y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: *Las Unidades de Auditoria Interna aplicaran procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede observar las disposiciones del numeral 8, del título Controles Internos, del Proceso de Compras del Manual del sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa taxativamente lo siguiente:

Numeral 8.- *Verificar que se pague por materiales, equipos y servicios cuya compra se ha autorizado y los cuales han sido recibidos a satisfacción".*

CONSIDERANDO, que en tal virtud procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.4 FIRMA DE CONDUCE POR EMPLEADOS DISTINTOS A LOS ASIGNADOS EN EL TURNO DEL DÍA EN LA ESTACIÓN

En las estaciones María Auxiliadora y El Canódromo se observó firmas de conduces por 9 (Nueve) empleados distintos a los asignados en el turno del día en las estaciones,

3.3 PROCESOS DE PAGO GENERADOS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLES

3.3.1 PAGOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLES QUE CARECEN DE CONDUCE DE ENTREGA

En análisis realizado al proceso de pagos por concepto de compra de combustibles, se observó para el año 2015 un monto de RD$15,564,900 que carece, en los expedientes de pagos, de conduce de entrega del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., RNC n.° 131-09980-7. Solo observamos en la factura un número de conduce, pero el mismo corresponde al proveedor V Energy, SA, RNC n.° 101-06874-4, y con sello estampado de Gulfstream Petroleum Dominicana, RNC n.° 101-00849-2.

3.3.2 ÓRDENES DE COMPRA CARENTES DE DETALLES

Se observó que las órdenes de compras emitidas por la Policía Nacional a favor del proveedor Fuel América, Inc. Dominicana, S.R.L., durante el período comprendido del 1.° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, por compra de combustibles, no presentan la fecha en que fueron elaboradas, cantidad de galones comprados, precio y detalle del lugar donde se suministran.

3.3.3 CONDUCES CON NUMERACIÓN REPETIDA

Se verificaron números de conduce repetidos, que, aunque se validaron, soportan facturas diferentes; lo que indica que no se realizaron los procedimientos de verificación que permitan evidenciar de forma transparente los controles que garanticen la claridad de las operaciones y evitar posibles duplicaciones en el pago.

3.3.4 COMPRA DE CUATRO (4) TIPOS DE COMBUSTIBLES DEPOSITADOS EN DOS (2) TANQUES

En el análisis de los pagos por concepto de combustibles adquiridos al proveedor Fuel América, Inc. Dominicana, S.R.L., durante el año 2015, verificamos que la Policía Nacional adquirió gasolina regular, gasolina premium, gasoil regular y gasoil óptimo, y se observó que las estaciones de la entidad solo cuentan con dos tanques de depósito, uno para gasolina regular y el otro para gasoil regular. Por lo que se evidencia la mezcla de dos productos diferentes y el incremento en el gasto por la diferencia en los precios pagados.

Por concepto de gasolina premium la PN efectuó pagos por RD$20,669,400, por la cantidad de 108,000 galones, y RD$10,200,400 por 67,000 galones de gasoil óptimo.

Considerando que la diferencia en precio promedio entre la gasolina Premium y la regular es de RD$22., resulta una diferencia de RD$2,376,000. En relación al gasoil, la diferencia en precio promedio entre del optimo y el regular es de RD$8., para un total de RD$536,000.

La compra de cuatro (4) tipos de combustibles, cuando la entidad solo dispone de dos (2) tanques, genera el riesgo de que le facturen un combustible de mayor calidad y precio y se reciba con condiciones inferiores.

3.3.5 DOCUMENTACIÓN NO CANCELADA CON EL SELLO DE PAGADO

En la verificación realizada a los pagos efectuados a la Empresa Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L., por concepto de compra de combustibles durante el período auditado, comprobamos que los expedientes de los gastos ejecutados, cuya documentación justificativa de los pagos, como son: factura, conduce, solicitud de pago, entre otros, no están cancelados con sello de pagado en los cuales se indique el número y a la fecha del libramiento.

3.4 OTROS ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO PARA EL PROCESO DE COMBUSTIBLES

3.4.1 AUSENCIA DE REQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Durante el análisis realizado a los pagos por concepto de suministro de combustibles a la empresa Fuel América Inc. Dominicana S.R.L., se evidenció que los expedientes no contienen requisición que indique quién requiere la compra del bien.

3.4.2 REPORTES DE CUADRE DIARIO DE COMBUSTIBLES CARENTES DE INFORMACIONES BÁSICAS PARA EL CONTROL

Durante el análisis del proceso de recepción se observó que los reportes de cuadre diario de combustibles carecen de informaciones básicas que permitan el control, las cuales citamos a continuación:

- Anexo el conduce del bien recibido
- No están prenumerados
- No contienen el sello de la estación
- En las estaciones de La Romana, Baní, Bonao, San Pedro y San Juan, el cuadre diario de combustibles carece de la firma del personal entrante responsable del combustible en depósito y pedido (no se observan los cambios de turnos)

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: que en las estaciones María Auxiliadora y El Canódromo se observó firmas de conduce por nueve (9) empleados distintos a los asignados en el turno del día; y que para el año 2015, un monto de RD$15,564,900 carecen, en los expedientes de pago, de conduce de entrega del proveedor Fuel América Inc. Dominicana, S.R.L, solo se observa en la factura un número de conduce, pero el mismo corresponde al proveedor V Energy, SA, y con sello estampado de Gulfstream Petroleum Dominicana; se observó que las órdenes de compras emitidas por la Policía Nacional a favor del proveedor Fuel América, INC. Dominicana, S.R.L., durante el período comprendido del 1.° de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017, por compra de combustibles, no presentan la fecha en que fueron elaboradas, cantidad de galones comprados, precio y detalle del lugar donde se suministra; se verificaron conduces con numeración repetida, que aunque se validaron soportan facturas diferentes; en el análisis de los pagos por concepto de combustibles adquiridos al proveedor Fuel América durante el año 2015, se verificó que la Policía Nacional adquirió gasolina regular, gasolina premium, gasoil regular y gasoil óptimo, observamos que las estaciones de la

entidad solo cuentan con dos tanques de depósito, uno para gasolina regular y el otro para gasoil regular, por lo que se evidencia la mezcla de dos productos diferentes; pagos efectuados a la empresa Fuel América Inc. Dominicana por concepto de compra de combustibles, durante el período auditado, sin documentación justificativa, como facturas, conduce, solicitud de pago, entre otros, que no están canceladas con sello de pagado en los cuales se indique el número y la fecha del libramiento; durante el análisis realizado a los pagos por concepto de combustibles a la empresa Fuel América Inc. Dominicana, se evidenció que los expedientes no contienen requisición que indique quién requiere la compra del bien; se observó que los reportes de cuadre diario de combustibles carecen de informaciones básicas que permitan el control, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del año 2010, modificada el 13 de junio del año 2015, que expresan textualmente lo siguiente:

*"**Artículo 146.- Proscripción de la corrupción.** Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:*

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;

2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, párrafo II, de la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007 que expresan taxativamente:

*"**Artículo 26.- Controles Previos.** Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle tramite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o*

libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la Republica y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo II: *Las Unidades de Auditoria Interna aplicaran procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede ponderar las disposiciones contenidas en el considerando séptimo y el artículo 14, numeral 4, de la Ley n.° 590-16, de fecha 15 de julio del año 2016, que expresan taxativamente:

*"**Considerando séptimo**: que los procesos de reforma y modernización de la Policía Nacional implican una distribución racional de la fuerza policial, mediante una adecuada estructura administrativa y un modelo de gestión funcional que garanticen una correcta administración de los recursos humanos y financieros, para el logro de los objetivos institucionales.*
Artículo 14. Principios fundamentales de actuación. *La actuación de los miembros de la Policía Nacional se regirá conforme a los siguientes principios:*

4) Eficiencia*. Propender al uso racional del talento humano y de los recursos materiales y presupuestarios. La asignación de los recursos se adaptará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede ponderar las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto n.° 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, de la Ley 126-01 de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente:

*"**Artículo 64.** Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".*

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede ponderar las disposiciones contenidas en el artículo 47, del Reglamento n.° 491-07, de aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente:

*"**Artículo 47.** Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:*

***1. Ambiente de Control:** La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de estas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:*

- ***a)** Integridad y ética publica*
- ***b)** Compromiso del personal con el control interno*
- ***c)** Ambiente de confianza*
- ***d)** Competencia del talento humano*
- ***e)** La filosofía y estilo de administración*
- ***f)** Estructura organizacional*
- ***g)** Acciones coordinadas y coherentes*
- ***h)** Asignación de responsabilidad*
- ***i)** Delegación de autoridad*

j) Adhesión a las políticas institucionales y especificas aplicables
k) Documentación de los sistemas y procesos
l) Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede ponderar las disposiciones contenidas en la Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en los requisitos de la información y de los Estados Contables, 4.1 Cualidades de la Información Contable, que expresan taxativamente:

"4.1 Cualidades de la Información Contable.

Confiabilidad.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Objetividad.

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.

Veracidad.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Confiabilidad.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".

CONSIDERANDO, que en tal sentido procede ponderar las disposiciones contenidas en los títulos Controles Internos Área de Banco (desembolsos), numeral 13 y Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 2 y 7, del Manual de la Contraloría General de la República, de fecha noviembre del año 1997, que expresan taxativamente lo siguiente:

"13. La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "pagado", en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

2. Verificar que la recepción del producto o servicio comprado sea realizada por una persona especializada, independiente del que compra los artículos y del que controla la existencia

7. Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra".

CONSIDERANDO, que en tal virtud procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Métodos de Adjudicación, Ejecución, Despacho, Fiscalización y Libramientos de Pago por Concepto de Suministro de Combustibles a la Policía Nacional (PN), por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, evidencia que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando

en ocasión del desempeño de sus atribuciones, **no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos**; en tal sentido, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil; se observan indicios ciertos, precisos y concordantes que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios indicados, al tenor de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. Roberto Reyes Pérez
Director Jurídico interino de la
Cámara de Cuentas de la República